BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5851

Viedma, 20 de Febrero de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

———

DECRETO Nº 65

Viedma, 31 de enero de 2020

Visto: el Expediente N° 058.524-G.G.A.-2020 del Registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la Contratación Directa para el pago del canon establecido por la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, correspondiente a la realización de la primera fecha puntuable del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista (TC Pista), a realizarse los días 13 al 16 de Febrero del 2020 en el Autódromo de la ciudad de Viedma;

Que a fs. 06/08 obra contrato de Cesión de Derechos entre la Asociación de Corredores Turismo Carretera (A.C.T.C.) y F.A.D.R.A., por la cual la primera cede a la segunda, los derechos que le corresponden para la explotación de los derechos económicos derivados de eventos, competiciones y campeonatos de automovilismo deportivo en la Categoría de TURISMO CARRETERA y/o cualquier otra que fiscalice, la sustituya o complemente la A.C.T.C.;

Que en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo — conforme Ley N° 24.052 — la A.C.T.C., eleva Contrato de Autorización y Fiscalización de Competencias Automovilísticas obrante a fs. 59/67, por el cual se autoriza a Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a organizar la competencia deportiva automovilística, otorgando una fecha puntuable para el Campeonato Argentino de las Categorías TC y TC Pista, a desarrollarse los días 13 al 16 de Febrero del 2020, en el Autódromo de la ciudad de Viedma;

Que asimismo, mediante Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales a suscribir con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A), obrante a fs. 68/73, Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro — en su calidad de ORGANIZADOR del evento indicado ut supra — se compromete a abonar el canon correspondiente a las citadas categorías automovilísticas, como así también, los gastos de fiscalización, los cuales ascienden a la suma total de pesos once millones novecientos mil ($ 11.900.000.-);

Que el evento deportivo a desarrollarse, contribuye no solo al impulso de esa disciplina deportiva, sino que también tiene un impacto social y económico para toda la ciudad;

Que de acuerdo a los principios de celeridad y economía en los trámites administrativos (Artículo 47 de la Constitución Provincial) y lo previsto en el Artículos 2° Inciso b) y 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia A N° 2938, resulta adecuado y procedente autorizar a la máxima autoridad de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, a suscribir los referidos contratos, para la realización del evento deportivo denominado: GRAN PREMIO LOTERIA DE RÍO NEGRO [Artículo 33 Ley H N° 3186, Artículo 33 Punto 1 Inciso c) -Anexo I- del Decreto H N° 1737/98];

Que en el marco de la Contratación Directa señalada, Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro será la encargada de abonar a F.A.D.R.A. el canon correspondiente a las categorías automovilísticas TC y TC Pista, y los gastos de fiscalización, por la suma total de pesos once millones novecientos mil ($ 11.900.000.-);

Que a fs. 75/76, a través de la Asociación Automovilística Centenario Competición, a cargo del Autódromo Parque, Provincia de Neuquén, Ciudad de Centenario, se acredita la razonabilidad del canon requerido por la citada Fundación, conforme lo establecido por el Artículo 25° Punto 4, del Anexo II al Decreto H N° 1737/98;

Que el gasto será solventado con el recurso 12811 Producto de la Lotería para Funcionamiento, correspondiente a la Jurisdicción 49: Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro;

Que la presente contratación se encuadra en el Título VII, Artículo 92° Inciso d) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Decreto H N° 1737/98 Anexo II Reglamento de Contrataciones –Artículo 25° Punto 1, Inciso d);

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control de la Lotería de Río Negro, el Señor Interventor, Asesoría Legal, Contaduría y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00265-20;

Que corresponde comprometer y ordenar el presente gasto de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que conforme a las características de la presente se ha dado cumplimiento con la publicación en la página oficial de internet que impone el Artículo 86° de la Ley H 3186 y Artículo 59° del Anexo II al Decreto H 1737/98;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar al Señor Interventor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8) a suscribir los contratos que como anexo I y II se adjuntan al presente Decreto, con la Asociación Corredores Turismo Carretera -A.C.T.C.- (CUIT 30-59167895-3) y la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina -F.A.D.R.A.-(CUIT 30-64840455-3), para llevar a cabo la primer fecha puntuable del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, a realizarse los días 13 al 16 de Febrero del 2020, en el Autódromo de la ciudad de Viedma.-

Art. 2°.- Aprobar la Contratación Directa con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, por la suma total de pesos once millones novecientos mil ($ 11.900.000.-), correspondientes al canon por las categorías automovilísticas Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, conforme lo expresado en los considerandos.-

Art. 3°.- Comprometer y ordenar el presente gasto a los créditos del presupuesto vigente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, correspondiente a la Jurisdicción: 49; Programa: 11; Subprograma: 0; Proyecto: 0; A/O: 1; Partida: 383; U/M: 0; Recurso: 12811; Importe: $ 11.900.000.-

Art. 4°.- Abonar por la tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, la suma total de pesos once millones novecientos mil ($ 11.900.000.-), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001152.-, conforme lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA del convenio a suscribir (ANEXO II), previa acreditación de la garantía requerida por el Artículo 107° del Anexo II al Decreto H 1737/98 y Certificado Único de Libre Deuda Ley 4798.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

———

Anexo I Decreto Nº 65

Contrato de Autorización y Fiscalización de Competencias Automovilísticas

Entre la ASOCIACIÓN CORREDORES TURISMO CARRETERA (CUIT 30-59167895-3), en adelante LA ACTC, con domicilio en Bogotá 166 de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Sr. Hugo Héctor Mazzacane (DNI. n° 8.347.938), y por su Secretario General, Sr. Rubén Norberto Gil Bicella (DNI 5.194.298), por una parte, y por la otra parte, la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro (CUIT 30-62293145-8) en adelante EL ORGANIZADOR, con domicilio en Sarmiento y 25 de Mayo de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Interventor Luis César Ayestaran (DNI 24.656.693) con prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ACTC, en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo, conforme las disposiciones de la Ley 24052, y los Arts. 03-001, 03-002, 03-009 y 03-010 y concordantes del Reglamento Deportivo Automovilístico (en adelante R.D.A.) otorga a EL ORGANIZADOR, una fecha puntuable por el Campeonato Argentino de las categorías Turismo Carretera y TC Pista, y lo autoriza a

ORGANIZAR una competencia deportiva automovilística de las referidas categorías, las que se disputarán en el Autódromo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, según lo determine la ACTC los días 13, 14, 15 y 16 del mes de Febrero de 2020. La ACTC se reserva la facultad de cancelar, suspender, adelantar o postergar la competencia con causa suficientemente fundada.

SEGUNDA: A los fines de la validez puntuable de la fecha otorgada por los campeonatos de cada especialidad de la competencia autorizada, la ACTC -en su carácter de Ente Fiscalizador- designará con exclusividad, un Comisariato Deportivo; un equipo de Cronometraje oficial, y una Comisión Técnica verificadora del cumplimiento por parte de los competidores de los reglamentos técnicos vigentes para las categorías automovilísticas antes mencionadas.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de su tarea, EL ORGANIZADOR otorgará a la ACTC, la cantidad de 1.000 acreditaciones sin cargo y sin restricción de ingreso a zona alguna del evento; las que podrán ser otorgadas a discreción de la ACTC y/o para su Comisión Directiva, Socios y todo personal deportivo necesario para el desarrollo del evento.- Por su parte el ORGANIZADOR, declara conocer lo dispuesto por el R.D.A. de la ACTC, sometiéndose a ello y comprometiéndose a: A) Tomar a su cargo y por su exclusiva cuenta todo lo referente a la organización de la carrera; B) Obtener de las autoridades competentes los permisos necesarios para llevar a cabo la misma; C) Adoptar las medidas de seguridad que se requieran tanto diurnas como nocturnas para lograr el normal desarrollo de la prueba, tanto para el público como para participantes, colaboradores, autoridades deportivas, etc. debiendo señalizar en el Autódromo a utilizarse los lugares peligrosos con prohibiciones de acceso al público, colocando vallas de protección, dar información sobre las medidas de seguridad y delimitar los espacios donde podrá ubicarse el público, debiendo instruir al personal de seguridad para cumplir estrictamente estas medidas; D) Proveer y solventar personal de controles de entradas; E) Proveer y solventar todo el personal de seguridad, personal de Policía y Bomberos en general, necesarios para el desarrollo del evento; F) Proveer y solventar unidades móviles de rescate y atención médica de urgencia por accidentes que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las competencias y destinadas a pilotos; integrantes de equipos de competición; oficiales deportivos; funcionarios públicos, invitados especiales, dirigentes deportivos y demás personal abocado al desarrollo de la competencia; G) Proveer y solventar el servicio de ambulancias para atención y traslado de accidentados en pista y boxes y para atención médica y traslado del público asistente a las competencias durante los días que dure el evento deportivo a celebrarse. La cantidad de ambulancias en pista y en sector del público en general estará en función del requerimiento médico a formularse previo a la carrera. Todas ellas deben ser unidades de terapia intensiva móvil (U.T.I.M.). Las ambulancias para el sector de pista y boxes, deben tener chofer independiente del enfermero. Todas las ambulancias deberán tener médico con matrícula nacional. El equipamiento de cada U.T.I.M. y su funcionamiento será revisado antes del inicio de cada día de actividad. H) Proveer y solventar servicios sanitarios (baños) para utilización del público asistente en un número mínimo de 300 unidades y que cubran tanto el sector general de tribunas como los boxes del circuito. I) Proveer y solventar instalaciones eléctricas adecuadas para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en todo el predio del autódromo tales como tableros - cables - zapatillas - jabalinas - disyuntores - llaves térmicas - tomas - grupos electrógenos, y especialmente la instalación de los tableros y conexiones que se requieran en el área de boxes. EL ORGANIZADOR deberá asimismo proveer un sistema de iluminación de puertas de acceso al autódromo, y tomar a su cargo la provisión de gasoil para grupos electrógenos. J) El día Miércoles previo a la competencia, EL ORGANIZADOR deberá presentar además al Ente Fiscalizador una certificación del buen estado y funcionamiento de las instalaciones eléctricas fijas y móviles del predio, con protocolo de puesta a tierra con sus correspondientes mediciones, suscripta por electricista matriculado COPIME (o equivalente zonal reconocida a nivel nacional), utilizando formularios oficiales a tales fines. EL ORGANIZADOR deberá asimismo -a partir del día Jueves previo a la competencia y hasta el día Domingo inclusive- establecer una guardia electromecánica diurna y nocturna (con nómina de electricistas estables en el autódromo, n° de teléfono de los mismos, e identificación de su base de operaciones. K) Adoptar las medidas necesarias para que los alambrados perimetrales del autódromo, se encuentren en perfecto estado de conservación, así como llaves de acceso de portones perimetrales e internos. L) Disponer de un playón de estacionamiento de semirremolques y motorhomes para uso de equipos y demás participantes en la competencia, y playones pavimentados de 15 x 35 mts., para semirremolque desplegable de Acreditaciones, y para semirremolque desplegable de Equipos de televisión HD. M) Proveer y solventar el servicio de camillas de rescate según requerimiento deportivo. N) Proveer y solventar amoblamiento para las oficinas Técnica; Administrativa; Deportiva; de Internet, y Comisariato, así como los requerimientos específicos del sector de prensa, y entre ellos, un servicio de internet 200mb simétricos, con una dirección de IP pública como mínimo, con todos los puertos abiertos para re direccionamiento, y líneas telefónicas según se solicita en el Manual de Requerimientos. Ñ) Presentar un plan de evacuación. O) Establecer la ubicación y demarcación de un helipuerto. P) Instalar tambores para residuos sólidos y líquidos en sectores estratégicos a determinarse, y en particular en zona de boxes. Q) EL ORGANIZADOR deberá asimismo proveer y solventar desde el día Jueves previo a la carrera, hasta el día Domingo inclusive, personal de limpieza en la zona de los boxes (playón de autos de carrera), así como un camión de agua potable y un camión atmosférico -durante igual período- en el playón de estacionamiento de casas y equipos rodantes. R) Disponer de camiones regadores. S) Deberá también asumir la cobertura legal de todo su personal contratado para trabajar en el autódromo (pre, durante y post carrera) en lo referente a leyes sociales y de seguridad e higiene, debiendo informar y registrar su nómina en el sistema de acreditaciones de ACTC (SIGA). T) Será asimismo responsabilidad exclusiva de EL ORGANIZADOR, el armado de las tribunas para ubicación del público asistente a la competencia en el sector de los boxes, las que deberán tener una capacidad de 1500 a 2000 personas, afrontando asimismo el costo que tal tarea implique. En la ejecución de esta obligación EL ORGANIZADOR deberá dar el más estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes para este tipo de instalaciones en materia municipal. Asimismo, EL ORGANIZADOR se compromete a otorgar a la ACTC la cantidad de 300 lugares en dicha tribuna sin costo alguno, a fines de ser otorgadas a personas ajenas al personal deportivo.

CUARTA: Queda expresamente reconocido por las partes que la enumeración de las obligaciones pactadas en la cláusula precedente no es taxativa, debiendo EL ORGANIZADOR proceder al pleno cumplimiento del “REQUERIMIENTO DE SERVICIOS EN CARRERA PARA EL TURISMO CARRETERA”, elaborado por la Dirección de Planificación y Obras en autódromos de la ACTC, cuya copia obra agregada como Anexo I del presente contrato, y el cual es también suscripto por las partes en este acto, en prueba de conformidad.-

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de EL ORGANIZADOR de alguna de las obligaciones enumeradas en el Anexo I, mencionado en la cláusula anterior, la ACTC se hará cargo de los gastos derivados de dichos incumplimientos, los cuales serán facturados inmediatamente a EL ORGANIZADOR para que sean abonados antes de la celebración del evento.

SEXTA: A los fines de propender y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que toma a su cargo EL ORGANIZADOR, así como verificar el cumplimiento de las mismas, los firmantes acuerdan constituir un "Comité Verificador" compuesto por dos representantes, uno por EL ORGANIZADOR, y otro por LA ACTC, con obligación de ambas partes de notificarse entre sí en forma fehaciente, la persona que habrá de representarlas, con una antelación mínima de 20 días a la realización de las competencias previstas.

SÉPTIMA: Para el caso de incumplimiento por parte de EL ORGANIZADOR de algunas de las obligaciones asumidas en la cláusula TERCERA, este deberá abonarle a LA ACTC una multa, de $100.000 (pesos cien mil) por cada uno de los incumplimientos cometidos, acordándose que las multas deberán ser abonadas indefectiblemente al término de la competencia prevista.

OCTAVA: Las partes convienen en que la competencia objeto del presente será fiscalizada exclusivamente por la C.A.F. (Comisión Asesora y Fiscalizadora del Deporte Motor) de LA ACTC, quedando esta institución absolutamente eximida de toda responsabilidad por accidentes de los corredores, del personal de seguridad, periodistas, lico, etc.

NOVENA: La ACTC tiene a su cargo la contratación del seguro necesario para la celebración de la competencia, debiendo EL ORGANIZADOR aceptar el seguro contratado por la ACTC.

DÉCIMA: Queda a cargo exclusivo del ORGANIZADOR todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos de las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma EL ORGANIZADOR, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del evento deportivo que organiza y/ o atinente al mismo, obligándose inclusive a reembolsar a LA ACTC cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada de cualquier tipo de responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera generarse con motivo del evento que se autoriza.

DÉCIMA PRIMERA: Impuesto de Sellos. De común acuerdo se establece que el impuesto de sellos que pudiere corresponder por la firma del presente o por cualquier otro instrumento suscripto por las dos partes con motivo del presente, será afrontado en partes iguales.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato es ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente contrato, y en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen entre sí, aunque los interesados no vivan o no se domicilien en ellos.

Previa lectura y ratificación de todo lo, expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los …. días del mes dede 2020.-

———

Anexo II Decreto N°: 65

Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales entre Fadra y el Organizador

Entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina, en adelante FADRA, CUIT 30-64840455-3 con domicilio en Bogotá 204, Capital Federal, representada en este acto por su presidente Sr. Rubén Omar García, (DNI 13.769.734), y por el Secretario de la misma, Sr. Fernando Luis Miori (DNI 18.257.264), por una parte, y por la otra parte, la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro (CUIT 30-62293145-8) en adelante EL ORGANIZADOR, con domicilio en Sarmiento y 25 de Mayo de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Interventor Luis César Ayestaran (DM 24.656.693) a mérito de prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que habiendo sido autorizada EL ORGANIZADOR para organizar una carrera puntuable por el Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, que fiscaliza la CAF de la ACTC, las que se disputarán en el Autódromo "Ciudad de Viedma", en la Provincia de Río Negro los días 13, 14, 15 y 16 del mes de Febrero de 2020, conforme lo establecido en el convenio rubricado entre la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro y la ACTC. El ORGANIZADOR abonará -en concepto de cánon correspondiente a la presentación de las categorías automovilísticas mencionadas, así como también para atender los gastos de fiscalización que erogue la ACTC con motivo de las competencias a realizarse tales como honorarios, traslados y estadía tanto del Comisariato Deportivo; como del Equipo de Cronometraje Oficial, y de la Comisión Técnica verificadora- la suma de $11.900.000.- (pesos once millones novecientos mil) IVA incluido, importe que será abonado previo al inicio de la competición y hasta el 5 de Febrero de 2020, debiendo FADRA emitir previamente la factura correspondiente.

SEGUNDA: EL ORGANIZADOR asumirá por otra parte el pago de los demás gastos que demande la organización de la competencia. Asimismo se hará cargo de todos los impuestos y/o contribuciones nacionales y/o provinciales y/o municipales. Es asimismo a exclusivo cargo y responsabilidad del ORGANIZADOR, la promoción de los eventos deportivos de que se trata.

TERCERA: Son a favor de FADRA todos los derechos publicitarios en el autódromo y/o pista de carreras y los derechos por la televisación y transmisión en directo y/o diferido de la competencia, comprometiéndose EL ORGANIZADOR a permitir el libre acceso y desenvolvimiento de los equipos y del personal de televisión, no interfiriendo la labor de los mismos atento al conocimiento expreso que EL ORGANIZADOR tiene de las obligaciones asumidas por FADRA con las empresas encargadas de la televisación y transmisión de las competencias. Por tal motivo EL ORGANIZADOR se compromete en forma expresa a abstenerse de presentar en el autódromo ningún tipo de publicidad y la que existiese con anterioridad a la competencia deberá ser retirada por los medios que correspondiere, siempre y cuando no afecten los intereses comerciales de FADRA. Queda aclarado que ninguna publicidad deberá existir en todos y en cada uno de los lugares del autódromo en cuestión. La quita de publicidad y el costo que la misma implique es a cargo del organizador de las competencias. Queda asimismo pactado que son a favor de FADRA los derechos que hubiese acordado con los Sponsors de la categoría, debiendo EL ORGANIZADOR aceptar las exclusividades que se hayan establecido, otorgando a FADRA un espacio determinado de 10.000 metros cuadrados a los fines de la instalación de carpas corporativas. Asimismo, FADRA se reserva el derecho de proveer a las Empresas y sponsors de la categoría y/o a los miembros del Consejo de Administración de FADRA y/o sus invitados la cantidad de 500 acreditaciones para la zona de boxes y 300 acreditaciones generales, como así también para los salones VIP de la categoría, sin compensación alguna por ello a favor de EL ORGANIZADOR.

CUARTA: Con el objeto de mantener la relación con los equipos de competición y pilotos de la categoría, FADRA facturará en forma directa a los mismos en nombre de EL ORGANIZADOR las entradas especiales que permitan el ingreso a la zona de boxes, asignándose esos importes en favor de EL ORGANIZADOR, como titular de las mismas.

QUINTA: Queda también establecido como derecho y obligación de FADRA, en el ámbito del autódromo durante los días en que se desarrolle la carrera, la explotación y comercialización -en forma directa o por concesión de venta- de productos alimenticios (sándwichs, alfajores, helados, parrilla, golosinas, etc.) y bebidas tanto a través de puestos gastronómicos, como de la venta ambulante.- FADRA se reserva asimismo el derecho de venta de banderines, gallardetes, gorros, remeras, camperas, accesorios, escudos, calcomanías, souvenirs y en general todo producto oficial de comercialización relacionado al Turismo de Carretera. Durante los días de carreras, EL ORGANIZADOR deberá ceder a FADRA, un espacio fisico dentro del autódromo de fácil acceso para el público, al efecto que ésta última pueda realizar la explotación y comercialización aludida.- EL ORGANIZADOR se compromete asimismo a impedir en todo el ámbito del autódromo, cualquier tipo de comercialización de los productos mencionados en el presente párrafo, por parte de terceros no autorizados por FADRA.

SEXTA: Queda a cargo exclusivo de EL ORGANIZADOR todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos del respeto y acatamiento a las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma EL ORGANIZADOR como organizador, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del evento deportivo que organiza y/o atinente al mismo, obligándose inclusive a reembolsar a FADRA cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada del ejercicio razonable de las obligaciones convenidas con FADRA, que pudiera generarse con motivo del evento deportivo que se llevará a cabo.

SÉPTIMA: Para el caso de incumplimiento fehacientemente comprobado por parte de EL ORGANIZADOR de algunas de las obligaciones asumidas por el mismo en el presente contrato, deberá abonarle a FADRA una multa, de $ 100.000 (pesos cien mil) por cada acción comercial o publicitaria no autorizada por FADRA. Si el incumplimiento afectará la televisación y transmisión en directo de la competencia en los términos planteados en la cláusula 3a del presente contrato, o si hubiese alguna empresa productora de

medios de comunicación audiovisual desarrollando actividades en el predio del autódromo; o cámaras de algún canal de televisión transmitiendo en vivo la competencia, o tomando imágenes para su posterior reproducción; o si se desplegarán acciones publicitarias que tuvieran incidencia en línea de cámaras, sin que cesaran inmediatamente ante el requerimiento de FADRA, se le comunicará este hecho a la provincia, quien arbitrará los medios para que dicha acción cese. En caso de incumplimiento por parte de la provincia de esta circunstancia se le aplicará una multa del 50 % del monto pactado en la cláusula primera del presente contrato. Las multas deberán ser abonadas al término de la competencia.—

OCTAVA: El presente contrato es ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los... días del mes de de 2020.-

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 362.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Gustavo Emir Rubio (D.N.I. N° 20.483.861) en el cargo de Director de Pesca Marítima del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 363.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Sergio Denis Alarcon (D.N.I. N° 24.392.958) en el cargo de Subdirector de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo.

DECRETO Nº 364.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Gastón Juan Cruz Mazzei (D.N.I. N° 29.940.048) en el cargo de Director de Coordinación Pesquera del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 56.- 31-1-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de de pesos doce millones seiscientos mil ($ 12.600.000.00), a favor de la Cámara Auto Moto Club Valle Inferior, CUIT N° 30-70859520-5. con domicilio en calle Padre Lino Carbajal N° 1565 de la localidad de Viedma. Provincia de Río Negro, para solventar gastos para obras (Reparación de calzada, pintura en pista, señalización, etc), seguridad, tribunas, servicios sanitarios, higiene y limpieza del predio, publicidad, promoción, prensa y ceremonial, servicios públicos, impuestos, derechos y tasas que demande la realización del evento de Turismo Carretera 2020 (TC y TC Pista) a desarrollarse entre los días 13 al 16 de febrero del corriente, en el autódromo de Viedma.- Expte. Nº 58597-RS-2020.-

———oOo———

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro
Jueves 13 de Febrero de 2020

Visto: el Expediente Nº 005.046-DS-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario Nº 1.737/98 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Anexo II del Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98, según modificación del Decreto Nº 123/19 y Nº 1.468/19, es obligación de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial confeccionar su Plan Anual de Contrataciones y remitirlo a la Subsecretaría de Suministros en su carácter de órgano rector del sistema de suministros;

Que el artículo mencionado supra establece el Procedimiento de Contratación de la Administración Provincial, que dispone que, en cuanto al Plan Anual de Contrataciones, las Oficinas Sectoriales de Suministros (OSS) deberán elaborar el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado formalmente por el titular de las mismas o autoridad superior competente de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 9º, primer párrafo, del Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 conforme modificación del Decreto Nº 123/19;

Que, asimismo, el Artículo 9º citado establece que, a tales fines, las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la Subsecretaría de Suministros;

Que es necesario instrumentar el proceso del Plan Anual de Contrataciones, el cual se viene trabajando desde la Subsecretaría de Suministros en conjunto con la Secretaría de Hacienda, dando como resultado la confección de un manual del usuario y el formulario a completar por cada Ministerio o Secretaría de Estado, para posteriormente remitirse a la Subsecretaría de Suministros en su carácter de órgano rector conforme a lo establecido en el art. 9 del Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 según modificación del Decreto Nº 123/19;

Que, de tal manera, resulta necesario implementar el denominado “Manual del Usuario del Plan Anual de Contrataciones” (PAC), tiene como objetivo orientar en términos prácticos a las Unidades Organizativas de Administración de los Ministerios y Secretarías de Estado, para la correcta formulación de su Plan Anual de Contrataciones (PAC), ello a los fines de proyectar las contrataciones de bienes y servicios que éstos llevarán adelante en el ejercicio financiero en curso;

Que, asimismo, es menester aprobar el “Formulario Plan Anual de Contrataciones”, que propicia recabar información sobre las contrataciones de bienes y servicio que proyecta realizar la Unidad Organizativa de Administración correspondiente, durante un ejercicio financiero determinado;

Que, tanto cono el “Manual del Usuario del Plan Anual de Contrataciones” como con el “Formulario Plan Anual de Contrataciones” se establecen los mecanismos necesarios para interpretar y completar adecuadamente el formulario del PAC y los datos necesarios a consignarse en el mismo, todo ello para que cada jurisdicción o entidad formule adecuadamente su Plan Anual de Contrataciones, ajustados a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Púbica Provincial, siguiendo las parámetros establecidos por el órgano rector de suministros y para que luego la información relativa al plan anual de contrataciones sea cargada por las Oficinas Sectoriales de Suministros (OSS);

Que, de tal manera, se tiende a una correcta confección y envío del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a la Subsecretaría de Suministros, como órgano rector del sistema;

Que, para ello, es menester determinar los medios y los plazos que deben cumplir las Oficinas Sectoriales de Suministros (OSS) en cuanto a la remisión de la información relativa al PAC a la Subsecretaría de Suministros, ello a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista Nº 00386-20;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º Inciso 4) de la Ley Nº 5.398, la Ley H Nº 3.186 y del Artículo 9º del Anexo II del Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorios Decretos Nº 123/19 y Nº 1468/19;

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “Manual del Usuario del Plan Anual de Contrataciones”, que como Anexo I

forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Aprobar el “Formulario del Plan Anual de Contrataciones”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Establecer que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser remitido a la Subsecretaría de Suministros de este Ministerio por parte de las Unidades Organizativas de Administración de los Ministerios y Secretarías de Estado, mediante correo electrónico desde una cuenta institucional a la dirección licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, enviando debidamente completado el Formulario del Anexo II de la presente, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos calculados desde el primer día hábil del año calendario, de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Artículo 4º.- Determinar que los titulares de las Oficinas Sectoriales de Suministros (OSS) serán los responsables por el debido y oportuno envío de la información detallada en el Artículo 2º de la presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 6º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Luis Pablo Vaisberg. Ministro de Economía.

Anexo I
Manual del Usuario del Plan Anual
de Contrataciones (PAC)

1. Introducción:

El presente Manual del Usuario, elaborado por la Subsecretaría de Suministros en su carácter de órgano rector del sistema de suministros, tiene como objetivo orientar en términos prácticos a las Unidades Organizativas de Administración de los Ministerios y Secretarías de Estado para la correcta formulación de su Plan Anual de Contrataciones (PAC), a los fines de proyectar las contrataciones de bienes y servicios que llevarán adelante en el Ejercicio Financiero 2020.

2. Recomendaciones previas al envío del PAC:

Cambiar el nombre del archivo y ponerle el siguiente nombre: "PAC " + "nombre del Organismo/Jurisdicción" ejemplo: PAC Ministerio de Economía;
No agregar más columnas, ni modificar su posición;
No incluir fórmulas;
No agregar subtotales en la tabla;
Ingresar los valores sin puntos y sin comas (redondear en los casos en que el valor cuente con centésimos);
Ingresar las fechas sólo en números -dos dígitos- y de la siguiente manera: ej. 17/12/20.
Constatar que todos los casilleros estén completos;
Se pueden completar los casilleros en mayúscula o minúscula; y,
No ingresar sueldos, luz, agua, telefonía fija y viático.

3. Instructivo para completar el formulario:

a) Datos generales:

Completar el año al cual corresponde la Programación (ejemplo: "2020").

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

Completar la información relativa a la jurisdicción de acuerdo a las referencias de la siguiente imagen:



1. Indicar el número y el nombre de la jurisdicción (ejemplo: 28 Ministerio de Economía).

2. Indicar el número y el nombre de la Unidad de Administración: (ejemplo: ___ Secretaría de Administración).

3. Indicar el número y el nombre de la Oficina de Suministros Sectorial: (ejemplo: ___ Compras)

b) Sección "Programado":

En esta sección se propicia recabar información sobre las contrataciones de bienes y servicio que proyecta realizar la Secretaría de Administración correspondiente, durante un ejercicio financiero determinado (ej.: "2020").

A tales fines, se deberá completar:

Filas:

A. Objeto del Gasto/ Partida Subparcial: se deberá indicar el código de la partida subparcial según la clasificación por objeto del gasto.

B. Estructura Presupuestaria: se deberá indicar el Programa + Subprograma + Proyecto + Actividad/Obra donde se ejecuta la partida.

C. Unidad Ejecutora del Programa: se deberá indicar cuál es el área responsable de la ejecución del Programa

D. Código Catálogo: se deberá indicar el código que corresponda al Bien o Servicio que se desea comprar/contratar, según el catálogo de Bienes y Servicios proporcionado.

E. Descripción: se deberá completar la descripción de lo que se programa comprar/contratar.

F. Cantidad: Indicar las cantidades estimadas. En el caso de la compra de bienes indicar las unidades y en el caso de servicios indicar la cantidad de meses de duración de la prestación.

G. Monto Estimado: se deberá indicar el monto total estimado (en pesos) independientemente de que dicho monto pudiera ser ejecutado en diferentes ejercicios presupuestarios.

H. Procedimiento Previsto – Tipo: se deberá indicar el tipo de procedimiento con el cual se prevé efectuar la compra / contratación. Debiendo consignar alguno de estos procedimientos: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso, etc.

I. Procedimiento Previsto – Modalidad: se deberá indicar la modalidad si es de ejecución abierta, continua, etc.

J. Procedimiento Previsto – Fecha de Necesidad de Provisión: se deberá indicar en qué momento del ejercicio presupuestario se prevé realizar la apertura de las ofertas.

———

Anexo II

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES XXXX

Nº y Nombre de la Jurisdicción
Responsable de Administración
Responsable de Suministros

RIO NEGRO

Programado									
(A) Estructura Presupuestaria	(B) Objeto del Gasto Partida Subparcial	(C) Unidad Ejecutora del Programa	(D) Código Catálogo	(E) Descripción	(F) Cantidad	(G) Monto Estimado	Procedimiento Previsto		
							(H) Tipo	(I) Modalidad	(J) Fecha Necesidad de Provisión

——oOo——

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN Nº 25/2020 "F.I.A."

Viedma, 06 de Febrero de 2020

Visto: el expediente Nº 514-F-2020. del Registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, y:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 01 /18 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro se aprobó la designación del Dr. Fabián Gustavo Gatti como Fiscal de Investigaciones Administrativas;

Que conforme el artículo 4º de la Ley K Nº 2394 la máxima autoridad de este organismo "Será asistida por contador/es y secretario/s letrado/s".

Que, de acuerdo al artículo 5º de la misma norma "Los secretarios letrados y contadores auditores serán designados por el Fiscal de Investigaciones Administrativas siguiendo el procedimiento del concurso público de antecedentes y oposición y cesarán con el Fiscal en cuyo mandato fueron designados".

Que actualmente se encuentran vacantes las Secretarías Letradas de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo que corresponde tornar operativo el mecanismo previamente indicado a los fines de designar dos Secretarios Letrados, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cargos que a la fecha cuentan con previsión presupuestaria suficiente;

Que, corresponde llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir los indicados cargos en los términos y condiciones especificados en la mencionada legislación respecto de la implementación y puesta en funciones;

Que se ha dado intervención al Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley K Nº 2394;

Por ello:

El Fiscal de Investigaciones Administrativas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º: Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir dos (2) cargos de Secretario Letrado de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º: Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el articulo 4º de la Ley K Nº 2394.-

Artículo 3º: Requisitos Generales: a) Aprobación del exámen de aptitud psicofísica; b) Presentación de antecedentes; e) Aprobación de examen de oposición; d) Entrevista personal ante el Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Artículo 4º: Los aspirantes que se inscriban para cubrir el cargo de Secretario Letrado deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para ese cargo: a) haber cumplido veinticinco años de edad; b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; c) tener dos años de residencia en la Provincia, inmediatos anteriores a la designación; d) tener cinco años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial.

Su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la Constitución Provincial, la Ley K Nº 2394, la Resolución N.º 54/93 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la propia convocatoria.

Deberán constituir domicilio donde serán válidas todas las notificaciones que, en el marco de este concurso, se emitan. La documentación deberá acompañarse en una copia debidamente autenticada.

Artículo 5º: Los aspirantes serán evaluados conforme los siguientes factores: (I) ANTECEDENTES: Se determinarán conforme los títulos, cursos y experiencia laboral demostrable. Otorgará un máximo de 20 puntos de acuerdo a la siguiente valoración: 1) a) Títulos de grado: 4 puntos. b) Títulos de posgrado y doctorados: 2 puntos. El puntaje acumulado en esta categoría de antecedentes no podrá superar los 10 puntos. 2) Cursos, conferencias y otros semejantes: por cada 500 horas demostrables: 1 punto. El puntaje acumulado en esta categoría de antecedente no podrá superar los 5 puntos. 3) Experiencia laboral: 1 punto por cada dos años de ejercicio en la administración pública provincial. El puntaje acumulado en esta categoría de antecedentes no podrá superar los 5 puntos. (II) PRUEBA DE OPOSICIÓN: La evaluación consistirá en un examen teórico - práctico, escrito u oral cuya modalidad será comunicada al momento de determinarse los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos. (III) ENTREVISTA PERSONAL: La entrevista se formalizará con el Fiscal de Investigaciones Administrativas quien podrá estar acompañado por profesional/es de acreditada idoneidad.

Artículo 6º: Integrar un Cuerpo Examinador para el Concurso de Secretario Letrado compuesto por dos (2) miembros: un (1) representante de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y un (1) representante de los denominados Organos de Control internos y/o externos, quienes deberán fijar la modalidad de examen, temario y efectuar la prueba de oposición a los aspirantes en la fecha que fije el Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Artículo 7º: Fecha de Cierre - Lugar de Presentación - Datos a consignar por el aspirante: Las presentaciones de los aspirantes serán recibidas hasta las 12 horas del 27/02/2020. La documentación deberá presentarse en la sede de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sita en Colón 275 2º piso de Viedma, de forma personal, por correo o tercero autorizado. No se aceptarán inscripciones vía fax ni correo electrónico. Los aspirantes deberán presentar una nota dirigida al Fiscal de Investigaciones Administrativas en la que deberán consignar su intención de inscribirse al concurso, especificando el cargo al que se postulan juntamente con el currículum vitae, incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales e integrarse con los siguientes dato y documentación: a)Antecedentes curriculares completos incluyendo los de filiacion, profesionales, academicos y laborales, adjuntando una foto tipo carnet. b)Documento de identidad con la constancia del último domicilio. c) Título de abogado o contador, según corresponda, cuyo original deberá ser exhibido al momento de la inscripción. d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional. e) Títulos universitarios de grado, posgrado o doctorado; otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que se aspira. La antigüedad en el ejercicio profesional se considerará a partir de la fecha de expedición del título. f) Declaración jurada del aspirante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitucional Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. g) Todo otro antecedente que considere valioso. Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. Dentro de los 30 días de designado al ganador del respectivo concurso, la documentación obrante en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados, bajo apercibimiento de destrucción de la misma. En caso de cuestiones no contempladas en la presentes las mismas serán resueltas fundadamente por el Fiscal de Investigaciones Administrativas, previa vista al Fiscal de Estado.

Artículo 8 º: Publicar el llamado a concurso durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 9º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Dr. Fabián Gustavo Gatti. Fiscal. Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 0798

Viedma, 12 de Febrero de 2020.-

Visto el Expediente Nº 112646-S-2008 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la modificación de las Normas de Habilitación de un Servicio de Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo y Cirugía Endovascular, y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30, consta Nota Nº 15 "C.P.F.S.", de fecha 9 de Enero de 2020 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de modificar la Normativa de un Servicio de Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo y Cirugía Endovascular;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables.

Que en el marco del Plan Federal de Salud, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, desarrolla el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación y Categorización de los Servicios;

Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria ha considerado pertinente modificar las normativas de un Servicio de Hemodinamia, con basamento en las Directrices de Organización y funcionamiento de Hemodinamia en áreas de diagnóstico y terapéutica endovascular por cateterismo, cirugía endovascular y radiología intervencionista, con la grilla de Habilitación categorizante correspondiente, Resolución Nacional Nº 1184, del 25 de Octubre del año 2017;

Que a los fines de poner en funcionamiento la presente Normativa resulta imprescindible para regular organización y funcionamiento de Hemodinamia en áreas de diagnóstico y terapéuticas endovasculares;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria de éste Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00289 - 20 han tomado debida intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G Nº 3338 y Ley D Nº 2055;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R Nº 2570, en el Artículo 20º de la Ley K Nº 5398 y Decretos Nº 07/19 y Nº 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto Resolución Nº 1927/09 "MS" correspondiente a las Normas de habilitación de un Servicio de Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo y Cirugía Endovascular.

Artículo 2º.- Aprobar las Normas de habilitación de un Servicio de Hemodinamia en áreas de Diagnóstico y Terapéutica Endovascular por Cateterismo, Cirugía Endovascular y Radiología intervencionista y sus Anexos I y II .

Artículo 3º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.

Artículo 4º.-Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

——

Anexo I

1 - Definición del Área

Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo, Cirugía Endovascular y Radiología Intervencionista.

Los laboratorios de Cateterismo y aquellos quirófanos de cirugía vascular que cuentan con equipamiento radiológico adecuado, productores de radiación ionizante con control dosimétrico obligatorio, llamados salas de procedimientos, se hallan hoy, en su gran mayoría, abocados a la práctica de técnicas terapéuticas endoluminales y percutáneos, proceso dinámico, por su constante perfeccionamiento, inclusión de modalidades operativas y depuración de las ya existentes.

Consiste en introducir mediante una punción con aguja a través de la arteria femoral, humeral o radial un catéter con diseño especial que llega a las arterias y el catéter se convierte en un canal de acceso para administrar un líquido o sustancia llamado Medio de Contraste, que tiene la propiedad de ser radioopaco; así, al aplicar rayos X, este líquido permite que el médico vea la forma y tamaño de los vasos sanguíneos y detectar obstrucción o placas de colesterol.

Los procedimientos de diagnóstico, si bien habituales e imprescindibles, se orientan cada vez más a precisar detalles anatómicos y funcionales, esenciales para indicar prácticas intervencionistas, inclusive en un mismo acto, a continuación del diagnóstico. Es por ello que lo expuesto a continuación como niveles de complejidad para prácticas diagnósticas e

intervencionistas los hemos divido en tres grandes niveles: A - B - C, que están directamente relacionados a la subespecialidad a la cual se hallan orientado el/los operadores, ya sea por su extracción: cardiológica, vasculares, radiológica, quirúrgica, pediátricas y neurointervencionista como a su grado de especialización en prácticas complejas.

2- Niveles de Complejidad de los Procedimientos

Nivel A

• Procedimientos diagnósticos del territorio vascular periférico arterial o venoso.
• Aortografía abdominal y sus ramas
• Accesos vasculares
• Drenajes percutáneos de colecciones. Cumpliendo las Normas infectológicas de cada institución.

Nivel B

• Procedimientos diagnósticos cardíacos (coronarios y valvulares)
• Diagnóstico vascular intra y extracraneano.
• Aortografía torácica
• Angioplastías del territorio ilíaco, femoropoplíteo supra e infrapatelar.
• Angioplastía de los miembros superiores
• Angioplastía coronaria con balón y colocación de stents.
• Angioplastía con utilización de aterótomos.
• Angioplastía renal y esplácnica
• Procedimientos diagnósticos en cardiopatías congénitas
• Septostomías auriculares con catéter balón o catéter cuchilla.
• Angioplastías de estenosis de ramas de arteria pulmonar con balón o colocación de stents.
• Revascularización periféricas con láser.
• Métodos mecánicos de trombolisis.
• Embolizaciones arteriales y/o venosas.
• Ablación tumoral (radiofrecuencia, microondas, electroporación, otros métodos)
• Angioplastia vascular periférica (territorio arterial y venoso)
• Biopsia hepática y renal transyugular
• Vertebroplastia percutánea, cementoplastia ósea, cifoplastia percutánea, stentoplastia
• Dosaje hormonal venoso (toma de muestra, central y periférico)
• Trombolisis fármaco-mecánica (arterial, venosa)
• Esclerosis percutánea (malformaciones vasculares, várices)
• Implantación de endoprótesis vascular periférica
• Implantación de endoprótesis en territorio no vascular (ejemplo: vía biliar, esófago, colon, entre otros)
• Colocación y remoción de filtros de vena cava
• Extracción de cuerpos extraños intravasculares
• Quimioembolización tumoral
• Procedimientos en la vía biliar (drenajes percutáneos, colangioplastia)
• Ostomías percutáneas (colecistostomía, gastrostomía, gastroyeyunostomía, yeyunostomía y cecostomía, nefrostomías). Cumpliendo Normas infectológicas de cada institución.

Nivel C

A los del Nivel B, se agregan:

• Reemplazo Valvular Percutáneo, Valvuloplastía Mitral, Aórtica y Pulmonar
• Angioplastía de Coartación de Aorta
• Colocación de Dispositivos Oclusores
• Aortoplastía
• Angioplastías de Vasos del Cuello con /sin colocación de stents.
• Neurointervenciones.
• Angioplastía del Tronco de la Coronaria Izquierda
• Angioplastía Directa en el Infarto Agudo de Miocardio.
• Angioplastía en Shock Cardiogénico con o sin contrapulsación aórtica.
• Angiogénesis.
• Braquiterapia coronaria y periférica.
• Revascularización transmiocárdica
• Coloración de Endoprótesis Aórticas.
• Implante de Endoprótesis Aórticas.
• Implante de Válvulas Cardíacas.
• Puente (shunt) porto-cava transyugular percutáneo -TIPS

3- Áreas de Apoyo Clínico y Quirúrgico:

Nivel A:

Las áreas de apoyo pueden no ser institucionales, pero debe existir un convenio que permita la atención de las complicaciones en tiempos apropiados contando con traslado en un Servicio de Emergencias con Ambulancias de Alta Complejidad debidamente habilitado en la Provincia de Río Negro y estar disponible las 24 hs.

Nivel B:

1- Especialidades Clínicas (Deben estar disponibles las 24 Hs)
• Clínica Médica (adultos y pediátricos)
• Anestesiología (Adultos y Niños)
• Neurología - Neurocirugía
• Nefrología (con Diálisis)
• Hematología (Coagulación y Trombosis) - Hemoterapia
• Radiología y Diagnóstico por Imágenes (tomografía computada)
• Unidad Coronaria o Terapia Polivalente
• En Intervenciones Pediátricas: Terapia Intensiva Pediátrica/ Neonatología

2- Métodos de Diagnóstico Cardiovascular No Invasivo:
Ecocardiografía Bidimensional
Ecodoppler Vascular
Eco-doppler Transcraneano, Ecografía general.

3- Laboratorio Central

Disponibilidad las 24 horas: Gases en sangre (de emergencia) y Coagulograma (de emergencia).

4- Cirugía General
5- Balón de Contrapulsación Aortico.
6- Cirugía Cardiovascular y/o Vascular

Debe estar en el área o poseer traslado sanitario terrestre en Ambulancia de Alta Complejidad propia o tercerizada perteneciente a un Servicio de Emergencias debidamente habilitado en la provincia de Río Negro.

Nivel C:

Dada la complejidad de los pacientes pasibles de estos procedimientos se deberá contar con un equipo multidisciplinario para el tratamiento de las eventuales complicaciones (terapistas, neurólogos, neurocirujanos, cardiólogos, anestesiólogos, cirujanos cardiovasculares y pediátricos; como así también aparatología específica para el diagnostico y tratamiento de las complicaciones.

De acuerdo al nivel de complejidad se procederá a seleccionar las áreas de apoyo pertinentes a cada procedimiento.

4- Planta Física - Para Procedimientos nivel A, B y C

El servicio se organizará diferenciado en zonas:
Zona Restringida
Zona Semi - restringida
Zona Cambio y Transferencia
Zona Sin Restricciones.
Unidades Funcionales:
Zona Restringida:
• Sala de Procedimiento (Hemodinamia).
• Sala de Comando.
• Lavado de manos. Unidad de lavado quirúrgico final.
• Depósito Residuos biopatogénicos según Departamento de Saneamiento Básico.
• Lavado instrumental quirúrgico (es deseable en obras nuevas y/o remodelaciones de servicios existentes).

Zona Semi - restringida:
• Puesto de Observación (para preparación y/o recuperación de Pacientes).
• Office de Enfermería (para preparación de materiales - sucio y limpio).
• Sala de Informes médicos.
• Sanitario adaptado para paciente.
• Depósito de ropa limpia y usada (puede resolverse en placares diferenciados).

Zona de Cambio y Transferencia:
• Vestuarios y sanitarios.
• Transferencia ambulatoria (es deseable en obras nuevas y/o remodelaciones de servicios existentes).
• Transferencia camillas (es deseable en obras nuevas y/o remodelaciones de servicios existentes).
• Estacionamiento transitorio de camillas y sillas de ruedas.

Zona sin restricciones:
• Recepción, secretaría y archivo.
• Sala de Espera.
• Sala de Informes a familiares (puede compartirse con otro servicio del establecimiento).
• Oficina / Jefatura.
• Estar de Personal (puede compartirse con otro servicio del establecimiento).

• Sala de Médicos (puede compartirse con otro servicio del establecimiento).

• Habitación de Guardia (puede compartirse con otro servicio del establecimiento).

• Office de Limpieza.

• Sanitarios Públicos para ambos sexos y para discapacitados (puede compartirse con otro servicio del establecimiento).

• Depósito de materiales y equipos.

• Depósito Residuos domiciliarios.

5- Espacio y Organización de los Distintos Locales

5.1- Sala de Procedimiento (Hemodinamia).

Dimensiones: (medidas mínimas recomendadas) Superficie aproximada de 30 m2 y altura mínima de 2,60 m.

Blindaje plomado según requisitos de Radiofísica Sanitaria.

En área diferenciada: comando y generador.

Gases centrales (oxígeno, aire comprimido, aspiración).

Jabalina puesta a tierra de la instalación y piso conductivo (deseable).

Aire convenientemente climatizado y filtrado según normas vigentes.

Características Constructivas:

Pisos: resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos, impermeables, sin comunicación con red cloacal, conductivos (deseable).

Zócalos: sanitarios.

Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, ángulos redondeados, aislantes y resistentes al fuego.

Cielorrasos: superficies lavables, ángulos redondeados, lisas aislantes y resistentes al fuego.

Ventanas: en el caso de existir deben ser herméticas y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto del local (Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria).

Puertas: ancho mínimo de paso libre, 1.20 m y deben ser tratadas en cuanto a la protección igual que el resto del local (Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria).

Electricidad - Iluminación: responderá, en lo que corresponda, a lo establecido por el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina para Instalaciones de Uso Hospitalario. Se recomienda la utilización de artefactos de bajo consumo.

5.2- Unidad para Lavado de Manos - Lavado Final Quirúrgico.

Unidad para lavado final de manos a fin de reducir el riesgo de contaminación.

Con grifería a codo o sistema de corte con sensor por célula fotoeléctrica. Con dispenser para jabón antiséptico.

5.3- Puesto de Observación (Para Preparación Y/O Recuperación De Pacientes:

Es exigible en prácticas ambulatorias y/o disponibilidad de unidad de coronaria o terapia Intensiva.

El puesto de observación deberá tener para el manejo de emergencias eventuales aproximadamente 8 m2.

Deberá contar con gases centrales medicinales (oxígeno, aire comprimido y aspiración), equipos de monitoreo básico (temperatura, ECG, PNI, saturación de oxígeno) y resucitación cardiorespiratoria.

Idem Características Constructivas, mencionadas anteriormente en Sala de Procedimientos.

5.4- Sala de Comando del Operador

Superficie aproximada de 6 m2.

Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria.

Relación con la sala de procedimientos: preferentemente enfrentada al operador

Cableado subterráneo o aéreo. Si es subterráneo debe tener canales desmontables

Características Constructivas: ídem Sala de Procedimiento (Hemodinamia), con la puerta de acceso de luz libre que permita el paso de elementos de transporte.

5.5- Office de Enfermería (Para preparación de materiales - sucio y limpio -)

Recomendable una Superficie aproximada de 6m2. Con dos sectores: Húmedo (sucio) y Seco (limpio) separados entre sí.

En relación directa y equidistante a los puestos de observación del paciente.

Las mesadas de trabajo deberán ser de material no poroso de fácil limpieza.

El área estará debidamente iluminada.

Aire comprimido medicinal.

Muebles adecuados para almacenamiento.

Ídem Características Constructivas, mencionadas anteriormente en Sala de comando del operador.

5.6- Sala de Lavado Instrumental Quirúrgico

Para un primer lavado del instrumental quirúrgico, previo al envío a la central de esterilización. Es un procesamiento periférico usado. Con mesada de apoyo y pileta profunda.

Es conveniente que se encuentre próximo al Office de Enfermería (sector sucio o usado).

Características Constructivas: ídem Office de Enfermería.

6 - Equipamiento:

6.1- Monitoreo - Datos Electrofisiológicos

Equipo de reanimación

ECG - Electrocardiógrafo en la Sala o dentro de la Institución

Dos canales de presión simultánea

Sistema de registro electrocardiográfico

Medición de saturación de oxígeno

Cardiodesfibrilador

Elementos necesarios para emergencias

Marcapaso transitorio y generador

Tiempo de Coagulación Activado (ACT) - Recomendable

Mesa de anestesia (para Salas tipo C)

Bombas de perfusión (para Salas Tipo C)

Para intervenciones pediátricas agregar:

Sistema de determinación de saturación de hemoglobina en sangre con micromuestras

Sistema de acondicionamiento térmico para trabajo en recién nacidos

Mesa de anestesia

Para Neurointervencionismo:

Mesa de anestesia

6.2- Equipos Generadores de Rayos X

Supervisado por Radiofisica Sanitaria del Ministerio de Salud.

Archivo de Imágenes

Se realizará en algún sistema de almacenamiento digital perdurable y/o CD o DVD según sistema de soporte inviolable acorde a protocolo internacional vigente universalmente compatible.

El tiempo de archivo de los mismos se ajustará a las reglas legales vigentes.

Monitores

De alta resolución con conmutación automática: recomendable para todo equipo instalado, y condición necesaria para todo nuevo equipo a instalarse al menos 2: uno multipresentación en la sala de exploración, y otro en la sala de control.

Inyector Automático de Medio de Contraste

Posibilidad de distintas velocidades, volúmenes y presiones de inyección, seleccionables

Volumétricas: 1 cm/seg

Volumen total mínimo: 100 cm3 con manejo de tiempo en forma independiente

Recomendable: Capacidad de inyección sincronizada respectivamente al ritmo cardíaco y al disparo radiológico

Polígrafo/Sistema de Monitorización

Contará, al menos, con 2 canales en electrocardiografía (en los cuales se pueda hacer registros de las 6 derivaciones) y 2 canales de presión.

Instalaciones

Adecuadas de oxígeno, vacío y aire comprimido.

Disponibilidad de toma eléctrica en número suficiente para asegurar el funcionamiento simultáneo de todos los elementos periféricos necesarios.

Las tomas de fuerza del equipo radiológico y del polígrafo serán independientes y ambas líneas de corriente dispondrán del aislamiento correcto.

Nuevas Tecnologías

Ante el avance de la electrónica y el advenimiento de equipamiento con condiciones novedosas y no contempladas en estas normativas, se procederá a la evaluación del producto final: calidad de imagen, registro y digitalización de la misma.

6.3- Elementos de Protección de Rayos X

Serán definidos por Radiofísica Sanitaria en cada instalación, previo a su habilitación.

6.4- Medición de la Exposicion a la Radiacion

Serán facilitados por Radiofisica Sanitaria el listado de las empresas que miden la Dosimetría Personal.

6.5- Requisitos No Radiológicos para Neuro-Intervencionismo

Mesa de anestesia completamente equipada, que incluya oxicapnógrafo, provisión central de gases (O2, N) y aspiración en la cabecera del paciente.

Sistemas de monitoreo neurológico: electroencefalógrafo y potenciales evocados (pueden o no ser institucionales y requerirse en los casos que esté indicado)

Recomendable: Sistema de monitoreo no invasivo de flujo cerebral que permite saber en forma permanente la saturación promedio A/V de O2 de un área dada de la corteza cerebral

Carro de emergencia neuroradiológica con lo necesario para realizar los procedimientos de urgencia (ejemplo fibrinólisis, tratamiento del espasmo cerebral o procedimientos hemostáticos)

7 - Recursos Humanos:

Todos los profesionales actuantes en el equipo de salud, médicos enfermeros y técnicos radiólogos, que interactúan en los diversos procedimientos descriptos deberán tener su matricula en vigencia en la Provincia de Río Negro, en el caso de ser especialistas también deberán tener su matricula de especialidad en vigencia dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

Requisitos:

Acorde a las prácticas que se desarrollen, se deberá contar con un equipo multidisciplinario para el manejo de eventuales complicaciones integrado entre otros por Terapistas, Cirujanos Cardiovasculares, Cardiólogos, Anestesiólogos, Neurólogos y Médicos especialistas en Diagnóstico por Imágenes.

7.1- Para efectuar procedimientos diagnósticos por cateterismo cardíaco:
- Médico especialista en Cardiología
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia

7.2- Para efectuar procedimientos diagnósticos vasculares extracardíacos por cateterismo:
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia.
- Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes.
- Médico especialista en Cirugía Cardiovascular y Vasculares.

7.3- Para efectuar procedimientos diagnósticos neurorradiológicos por cateterismo:
- Médico especialista en Neurocirugía y/o Neurología
- Médico especialista en Angiologia General y Hemodinamia
- Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes

7.4- Para efectuar procedimientos terapéuticos cardíacos por cateterismo (angioplastia transluminal coronaria y afines):
- Médico especialista en Cardiología.
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia.

7.5- Para efectuar procedimientos terapéuticos vasculares extracardíacos por cateterismo:
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia
- Médico Cirujano Cardiovascular
- Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes

7.6- Para efectuar procedimientos terapéuticos neurorradiológicos por cateterismo:
- Médico especialista en Neurocirugía y/o Neurología
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia
- Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes

7.7- Procedimientos Pediátricos

Para efectuar procedimientos diagnósticos o terapêuticos pediátricos por cateterismo:
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia con experiencia pediátrica.
- Médico especialista en Cardiología Pediátrica
- Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes

7.8- Procedimientos Percutaneos No Vasculares Diagnósticos y Terapéuticos:
- Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia
- Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes

8- Marco Normativo de Funcionamiento:

En situaciones de Urgencia o Emergencia se procederá utilizando los recursos disponibles

Se recabará el consentimiento informado por escrito, del paciente o de un familiar cercano (siempre que las condiciones lo permitan) antes de la realización de la práctica, debiendo formar parte de la historia clínica.

8.1- Organización Jerárquico Funcional del Equipo de Salud

La Organización de un Servicio de Hemodinamia propuesta es:
- Area Médica (Sala de Procedimientos),
- Area Técnica
- Area Administrativa

Área Médica

El Jefe de Servicio podrá ser también el Jefe de la Sala de Procedimientos, en aquellos servicios que efectúen menos de 100 (cien) procedimientos mensuales.

Con más de 100 (cien) procedimientos mensuales, se recomienda un especialista cada 50 (cincuenta) procedimientos (incluyendo al Jefe de Sala de Procedimientos).

La sección de Investigación se recomienda que esté relacionada a esta área, y su magnitud estará de acuerdo con las características y propósitos institucionales. Si se tratase de un Hospital Universitario o de una Institución Privada con Departamento de Docencia e Investigación en funcionamiento, esta sección tendrá un desarrollo acorde.

Área Técnica y Atención al Paciente

A- Técnico Radiólogo con capacitación en Angiografía General y Hemodinamia.

Descripción del puesto:

Es un técnico radiólogo con especial entrenamiento en la especialidad "Angiografía general y Hemodinamia" que colabora con médicos y enfermeras del laboratorio de cateterismo cardiovascular en proveer asistencia a los pacientes a los que se les realiza un procedimiento de diagnóstico o terapéutica por cateterismo.

Requerimientos

Título habilitante de Técnico Radiólogo (equivalente o superior), en vigencia en la Provincia de Río Negro.

Entrenamiento comprobable en una sala de Procedimientos

Tareas y Responsabilidades Generales

Operar el equipo radiológico y trabajar con los sectores hospitalarios correspondientes en la resolución de los problemas técnicos relacionados al mismo que pudieran surgir.

Asistir a los médicos durante la realización de los procedimientos.

Colaborar con el responsable de uso en las tareas de controlar el correcto estado del equipamiento de protección radiológica.

Requerimientos específicos durante los procedimientos:

Preparar la sala de cateterismos y el equipamiento a ser utilizado

Colaborar en el ingreso del paciente a la sala, definir la posición del paciente y del equipo radiológico de acuerdo al procedimiento a realizar.

Conectar el paciente los equipos para el monitoreo hemodinámico (electrocardiógrafo, registradores de presiones invasivas y no invasivas, oxímetros, etc.).

Ingresar en los sistemas de registro de los equipos los datos de identificación del paciente.

Asistir al médico en el manejo de los equipos durante el procedimiento.

Monitorear (controlar) antes, durante e inmediatamente después del procedimiento los parámetros hemodinámicos del paciente, comunicar las anormalidades y registrarlas en los sistemas de registro de los equipos.

Asistir al médico y a los enfermeros en el manejo de los equipos necesarios para el tratamiento de las complicaciones que pudieran surgir.

Realizar el archivo radiológico y la impresión de imágenes para el informe.

Colaborar en el egreso del paciente de la sala.

Llevar los registros correspondientes (actividad de sala, exposición del paciente)

B- Enfermeros:

Deben ser un Enfermeros o Licenciados de Enfermería con su matricula en vigencia en la Provincia de Río Negro.

Descripción del puesto:

Deben poseer capacitación comprobable en la especialidad "Angiografía general y Hemodinamia", colaborar con médicos y técnicos de la Sala de Procedimientos, proveer asistencia a los pacientes a los que se les realiza un procedimiento de diagnóstico o terapéutica por cateterismo.

Requerimientos

Acreditar por lo menos un año de trabajo en una Unidad de Cuidados Críticos.

Acreditar por lo menos un año de trabajo en la Sala de Procedimientos.

Tareas y Responsabilidades Generales:

Colaborar con los médicos y con el área administrativa en la planificación de la actividad asistencial del servicio.

Asistir al paciente antes, durante y después de los procedimientos.

Mantener la existencia de prótesis, medicamentos y materiales descartables específicos e inespecíficos del servicio.

Completar la "Lista de Verificación".

Control de material específico (Catéteres diagnósticos y terapéuticos, Introductores, Guías metálicas y otros). Su esterilización, re esterilización y cuidado del mismo.

Esta área deberá estar a cargo de un técnico en esterilización y/o persona idónea que prepare el material conforme a la legislación vigente.

C- Mucamas:

Personal capacitado para realizar la limpieza de la sala de procedimiento

Cantidad de Personal Requerido:

Deberá poseer un sistema modular integrado por un técnico, un enfermero y una mucama para un Servicio que realice hasta 50 (cincuenta) procedimientos mensuales.

9- Servicio de Emergencias

Deberá Poseer Servicio de emergencias Médicas propio o tercerizado, habilitado en los términos de la Resolución Nº 3779 "MS".

10- Instalaciones:

Deberá poseer sistema generador autónomo de electricidad a fin de asegurar suministro eléctrico en caso de emergencia, además deberá presentar certificación de las instalaciones eléctricas y de gas por profesional competente.

11- Sistema de Registro y Archivo

El registro de la información se debe efectuar de acuerdo al sistema que tenga cada institución (película radiográfica o disco compacto de lectura láser, sistema DICOM, o bien una norma equivalente que ofrezca igual nivel de seguridad. Información y que pueda ser fácilmente reproducible).

12- Habilitación

Deberá cumplir con los Requisitos Generales de Habilitación para establecimientos de Salud los cuales se detallan a continuación:

12.1- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.

12.2- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento.

12.3- Fotocopia de titulo de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde.

12.4- Memoria descriptiva realizada por un Téc. ó Lic. en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.

12.5- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).

12.6- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).

12.7- Nomina del recurso humano profesional, técnicos y auxiliares, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.

12.8- Listado de equipamiento.

12.9- Registro en padrón Provincial de generadores de residuos patogénicos.

12.10- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.

12.11- Habilitación del equipo de radiodiagnóstico.

12.12.-Todos los establecimientos deberán contar con baño acondicionado para personas con movilidad reducida (Ley 2055/85).

12.13- Todo establecimiento en pisos superiores, deberá contar con ascensor o sistema de elevación autorizado para pacientes con discapacidad o presentar declaración jurada donde conste el lugar y el profesional que atenderá a estos pacientes, con la conformidad del profesional.

12.14- Acta y Grilla de habilitación.

———

Anexo II

Áreas de apoyo disponibles las 24 hs (propio o contratado)	SI	NO
Clínica Médica (adultos y pediatria)		
Anestesiología (Adultos y Niños)		
Neurología – Neurocirugía		
Nefrología (con Diálisis)		
Hematología (Coagulación y Trombosis) - Hemoterapia		
Radiología y Diagnóstico por Imágenes (tomografía computada)		
Unidad Coronaria o Terapia Polivalente		
En Intervenciones Pediátricas: Terapia Intensiva Pediátrica/Neonatología		
Métodos de diagnóstico cardiovascular no invasivo		
· Ecocardiografía Bidimensional		
· Eco-doppler Vascular		
· Eco-doppler Transcraneano		
· Ecografía general		
Laboratorio Central (disponible las 24 horas)		
· Gases en sangre (de emergencia)		
· Coagulograma (de emergencia)		
Cirugía general		
Balón de Contrapulsación Aórtico		
PLANTA FÍSICA – Para Procedimientos nivel A, B y C		
Zona restringida:		
Sala de procedimiento (hemodinamia)		
Sala de Comando		
Lavado de manos. Unidad de lavado quirúrgico final		
Depósito Residuos biopatogénicos		
Zona Semi – restringida:		
Puesto de Observación (para preparación y/o recuperación de Pacientes).		
Office de Enfermería (para preparación de materiales -sucia y limpia-).		
Sala de Informes médicos		
Sanitario adaptado para paciente		
Lavado instrumental quirúrgico (es deseable en obras nuevas y/o remodelaciones de servicios existentes)		
Depósito de ropa limpia y usada (puede resolverse en placares diferenciados).		
Zona de Cambio y Transferencia:		
Vestuarios con sanitarios		
Transferencia ambulatoria (es deseable en obras nuevas y/o remodelaciones de servicios existentes).		
Transferencia camillas (es deseable en obras nuevas y/o remodelaciones de servicios existentes).		
Estacionamiento transitorio de camillas y sillas de ruedas		
Zona sin restricciones:		
Recepción, secretaría y archivo		
Sala de Espera		
Sala de Informes a familiares(puede compartirse con otro servicio del establecimiento)		
Oficina / Jefatura		
Estar de Personal(puede compartirse con otro servicio del establecimiento)		
Sala de Médicos(puede compartirse con otro servicio del establecimiento)		
Habitación de Guardia(puede compartirse con otro servicio del establecimiento).		
Office de Limpieza		
Sanitarios Públicos para ambos sexos y para discapacitados(puede compartirse con otro servicio del establecimiento)		
Depósito de materiales y equipos		
Depósito Residuos domiciliarios		
ESPACIO Y ORGANIZACIÓN DE LOS DISTINTOS LOCALES SALA DE PROCEDIMIENTO (HEMODINAMIA).		
Dimensiones: Superficie aprox. de 30 m2y altura aprox. de 2,60 m		
Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria		
En área diferenciada: comando y generador		
Corriente eléctrica directa de red de cableado en ductos cerrados		
Gases centrales (oxígeno, aire comprimido, aspiración).		
Jabalina puesta a tierra de la instalación y piso conductivo (deseable).		
Características Constructivas:		
Pisos: resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos,		
impermeables, sin comunicación con red cloacal, conductivos		
Zócalos: sanitarios.		
Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, ángulos redondeados, aislantes y resistentes al fuego.		
Cielorrasos: superficies lavables, ángulos redondeados, lisas aislantes y resistentes al fuego.		
Ventanas herméticas y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto del local (Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria).		
Puertas: ancho mínimo de paso libre, 1.20 m y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto del local (Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria).		
Electricidad - Iluminación: responde a lo establecido por el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina para Instalaciones de Uso Hospitalario		
UNIDAD PARA LAVADO DE MANOS – LAVADO FINAL QUIRÚRGICO.		
Unidad para lavado final de manos		
Con grifería a codo o sistema de corte con sensor por célula fotoeléctrica		
Con dispenser para jabón antiséptico		
PUESTO DE OBSERVACIÓN (PARA PREPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE PACIENTES)		
Superficie aproximada de 6 m2		
gases centrales (oxígeno, aire comprimido y aspiración)		
equipos de monitoreo básico (temperatura, ECG, PNI, saturación de oxígeno)		
equipos de resucitación cardiorespiratoria		
Características Constructivas:		
Pisos: resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos, impermeables.		
Zócalos: sanitarios		
Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, ángulos redondeados, aislantes y resistentes al fuego.		
Cielorrasos: superficies lavables, lisas aislantes y resistentes al fuego		
Ventanas herméticas y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto de los locales		
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de elementos de transporte.		
Electricidad - Iluminación: responde a lo establecido por el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina para Instalaciones de Uso Hospitalario		
SALA DE COMANDO		
Superficie aproximada de 6 m2		
Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria		
Cableado subterráneo o aéreo		
Características Constructivas:		
Pisos: resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos, impermeables, sin comunicación con red cloacal		
Zócalos: sanitarios.		
Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, ángulos redondeados, aislantes y resistentes al fuego.		
Cielorrasos: superficies lavables, ángulos redondeados, lisas aislantes y resistentes al fuego.		

SALA DE COMANDO		
Ventanas herméticas y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto del local (Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria).		
Puertas: ancho mínimo de paso libre, 1.20 m y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto del local (Blindaje plomado según requisitos de Radio física Sanitaria).		
Electricidad - Iluminación: responde a lo establecido por el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina para Instalaciones de Uso Hospitalario		
OFFICE DE ENFERMERÍA (PARA PREPARACIÓN DE MATERIALES – SUCIO Y LIMPIO -)		
Superficie aproximada de 6m2		
dos sectores: HUMEDO (sucio) y SECO (limpio) separados entre sí.		
desarrollo mínimo de mesada de 1.5 m por enfermera		
En relación directa y equidistante a los puestos de observación del paciente.		
Las mesadas de trabajo son de material no poroso de fácil limpieza		
El área está debidamente iluminada		
Aire comprimido		
Características Constructivas:		
Pisos: resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos, impermeables.		
Zócalos: sanitarios		
Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, aislantes y resistentes al fuego		
Cielorrasos: superficies lavables, lisas aislantes y resistentes al fuego		
Ventanas: en el caso de existir deben ser herméticas y tratadas en cuanto a la protección		
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de elementos de transporte		
LAVADO INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO		
mesada de apoyo y pileta profunda		
Office de Enfermería (sector sucio o usado).		
Características Constructivas:		
Pisos: resistentes al desgaste, lisos, antideslizantes, lavables, continuos, impermeables.		
Zócalos: sanitarios		
Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, aislantes y resistentes al fuego		
Cielorrasos: superficies lavables, lisas aislantes y resistentes al fuego		
Ventanas: en el caso de existir deben ser herméticas y tratadas en cuanto a la protección igual que el resto de los locales.		
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de elementos de transporte		
3 – EQUIPAMIENTO		
3.a MONITOREO – DATOS ELECTROFISIOLÓGICOS		
Equipo de reanimación		
ECG – Electrocardiógrafo en la Sala o dentro de la Institución		
Dos canales de presión simultánea		
Sistema de registro electrocardiográfico		
Medición de saturación de oxígeno		
Cardiodesfibrilador		
Elementos necesarios para emergencias		
Marcapaso transitorio y generador		
Tiempo de Coagulación Activado (ACT) Recomentdablr		
Mesa de anestesia (para Salas tipo C)		
Bombas de perfusión (para Salas Tipo C)		
Para intervenciones pediátricas:		
Sistema de determinación de saturación de hemoglobina en sangre con micromuestras		
Sistema de acondicionamiento térmico para trabajo en recién nacidos		
Mesa de anestesia		
Para Neurointervencionismo:		
Mesa de anestesia		
3.b EQUIPOS GENERADORES DE RAYOS X		
Supervisados por Radiofisica Sanitaria		
ARCHIVO DE IMÁGENES		
sistema de almacenamiento digital perdurable y/o CD o DVD		
MONITORES		
De alta resolución con conmutación automática		
Al menos 2: uno multipresentación en la sala de exploración, y otro en la sala de control		
INYECTOR AUTOMÁTICO DE MEDIO DE CONTRASTE		
Posibilidad de distintas velocidades, volúmenes y presiones de inyección,		
seleccionables Volumétricas: 1 cm/seg		
Volumen total mínimo: 100 cm3		
con manejo de tiempo en forma independiente		
Recomendable: Capacidad de inyección sincronizada respectivamente al ritmo cardíaco y al disparo radiológico		
Recomendable: Utilización de jeringas desechables		
POLÍGRAFO/SISTEMA DE MONITORIZACIÓN		
2 canales en electrocardiografía y 2 canales de presión		
INSTALACIONES		
Adecuadas de oxígeno, vacío y aire comprimido		
Disponibilidad de tomas eléctricas en número suficiente para asegurar el funcionamiento simultáneo de todos los elementos periféricos necesarios		
Las tomas de fuerza del equipo radiológico y del polígrafo son independientes y ambas líneas de corriente disponen del aislamiento correcto		
NUEVAS TECNOLOGÍAS		
evaluación del producto final: calidad de imagen, registro y digitalización de la misma		
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE RAYOS X		
Definidos por Radiofísica Sanitaria		
MEDICIÓN DE LA EXPOSICION A LA RADIACION		
Listado de empresas de Dosimetria Personal		
REQUISITOS NO RADIOLÓGICOS PARA NEUROINTERVENCIONISMO		
Mesa de anestesia completamente equipada, que incluye oxicapnógrafo, provisión central de gases (O2, N) y aspiración en la cabecera del paciente		
Sistemas de monitoreo neurológico: electroencefalógrafo y potenciales evocados		
Recomendable: Sistema de monitoreo no invasivo de flujo cerebral que permite saber en forma permanente la saturación promedio A/V de O2 de un área dada de la corteza cerebral		
Carro de emergencia neuroradiológica con lo necesario para realizar los procedimientos de urgencia		
RECURSOS HUMANOS		
Todos los profesionales poseen su matricula registrada y en vigencia en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro		
Requisitos:		
cuenta con un equipo multidisciplinario para el manejo de eventuales complicaciones integrado entre otros por Terapistas, Cirujanos Cardiovasculares, Anestesiólogos, Neurólogos y especialistas en diagnóstico por imágenes		
Para efectuar procedimientos diagnósticos por cateterismo cardíaco:		
Médico especialista en Cardiología		
Médico Especialista en Angiología General y Hemodinamia		
Para efectuar procedimientos diagnósticos vasculares extracardíacos por cateterismo:		
Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia.		
Médico especialista Diagnóstico por Imágenes.		
Médico especialista en Cirugía Cardiovascular y Vasculares.		
Para efectuar procedimientos diagnósticos neurorradiológicos por cateterismo:		
Médico especialista en Neurocirugía y/o Neurología		
Médico especialista en Angiologia General y Hemodinamia		
Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes		
Para efectuar procedimientos terapéuticos cardíacos por cateterismo(angioplastia transluminal coronaria y afines)		
Médico especialista en Cardiología		
Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia		
Para efectuar procedimientos terapéuticos vasculares extracardíacos por cateterismo		
Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia		
Médico Cirujano Cardiovascular		
Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes		
Para efectuar procedimientos terapéuticos neurorradiológicos por cateterismo:		
Médico especialista en Neurocirugía y/o Neurología		
Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia		
Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes		
PEDIATRICOS		
Especialista en Angiología General y Hemodinamia con experiencia pediátrica		
Médico especialista en Cardiología Pediátrica		
Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes		
PRODECIMIENTOS PERCUTANEOS NO VASCULARES DIAGNOSTICO y TERAPEUTICOS		
Médico especialista en Angiología General y Hemodinamia		
Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes		
MARCO NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO		
En situaciones de Urgencia o Emergencia se procede utilizando los recursos disponibles		
Se recaba el consentimiento informado por escrito, del paciente o de un familiar cercano (siempre que las condiciones lo permitan) antes de la realización de la práctica, formando parte de la historia clínica		
ORGANIZACIÓN JERÁRQUICO FUNCIONAL DEL EQUIPO DE SALUD		
ÁREA MÉDICA		
aquellos Servicios de menos de 100 (cien) procedimientos mensuales: El Jefe de Servicio es el Jefe de la Sala de Procedimientos		
Con más de 100 (cien) procedimientos mensuales: un especialista cada 50 cincuenta) procedimientos (incluyendo al Jefe de Sala de Procedimientos).		
La sección de Investigación está relacionada a esta área, y su magnitud está de acuerdo con las características y propósitos institucionales		
ÁREA TÉCNICA Y ATENCION AL PACIENTE		
- Técnico Radiólogo de Hemodinamia:		
Título habilitante de Técnico Radiólogo (equivalente o superior)		
Entrenamiento comprobable en una sala de Procedimientos		
Enfermeros:		
Diploma de Enfermero con matrícula correspondiente		
Acredita por lo menos un año de trabajo en una Unidad de Cuidados Críticos		
Acredita por lo menos un año de trabajo en la Sala de Procedimientos		
Limpieza de la Sala de Procedimientos :		
Está a cargo de personal idóneo en el tema.		
SISTEMA DE REGISTRO Y ARCHIVO		
De acuerdo al sistema para la transmisión de información digital (DICOM) o bien una norma equivalente que ofrezca igual nivel de seguridad. Información y que pueda ser fácilmente reproducible.		
Posee Servicio de Emergencias con Ambulancia de Alta Complejidad		
Posee Grupo Electrogeno		

———oOo———

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Postergar la Licitación Pública N° INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

La fecha de apertura de las propuestas que estaba prevista para el día 13/02/20 a las 12:30 Hs, se realizará el día 03/03/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

———oOo———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 01/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción SUM CEM N°46 - San Carlos de Bariloche"

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos ($66.692.562,94).-

Capacidad Técnico-financiera Libre Anual: $ 50.019.422,21

Capacidad en Arquitectura: $ 50.019.422,21

Valor del Pliego: $ 70.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Cuatrocientos ochenta(480) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 18 Marzo de 2020 -12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282

——oOo——

Provincia de Río Negro
PROCURACION GENERAL
Administración General
Llamado a Licitación Pública Nro. 032/19

Objeto: Adquisición de Elementos de Filmación y Herramientas Electrónicas con destino a Organismos Varios del Ministerio Público - Segundo Llamado.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración.

General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 6 de marzo de 2020 HORA: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

——oOo——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
LUIS BELTRÁN
Licitación Pública Nro. 01/2020

Contratación del servicio de transporte escolar que deberá prestarse entre los meses de marzo y diciembre de 2020, para alumnos que asisten a las escuelas primarias Nros. 101, 215, 178 y CET N° 29 ubicadas todas ellas dentro del ejido de Luis Beltrán.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones veintiún mil doscientos cincuenta con cero centavos ($8.021.250,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Edificio de la Municipalidad de Luis Beltrán – Casa de Tucumán N° 481 – Luis Beltrán – Río Negro.

Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas: 28 de febrero de 2020 a las 11:00 horas.

Pliegos y Consultas: En la sede de la municipalidad, vía telefónica: 480-890 y por email: municipalidadluisbeltran@gmail.com.

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nro. 04/20

Expediente N.º 80.673-S-20

S/Adquisición de "Medicamentos Oncológicos" con destino a los Hospitales Provinciales.

Fecha de Apertura: día 4 de marzo de 2020 a las 12:00 HS.

Monto Estimado $ 184.235.359,24.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudadde Buenos Aires.

COMUNICADOS

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
Aviso a los Usuarios
Resolución DPA Nº 156/20
Expediente Nº 077873-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Parque Montelindo - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Parque Montelindo.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 14 de abril de 2020, a partir de las 17:00 hs y hasta las 19 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Moreno 115, oficina 21, de San Carlos de Bariloche, los lunes miércoles de 10 a 12 hs, y los martes, jueves y viernes de 14 a 16hs., y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———

Resolución DPA Nº 157/20
Expediente Nº 054599-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Pinar del Lago - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Pinar del Lago.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 15 de abril de 2020, a partir de las 19:00 hs y hasta las 21 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Paseo del Huron Nº 5180 de lunes a viernes de 10 a 12hs., de San Carlos de Bariloche, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———

Resolución DPA Nº 158/20
Expediente Nº 054545-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Los Coihues - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Los Coihues.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 15 de abril de 2020, a partir de las 19:00 hs y hasta las 21 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Paseo del Huron Nº 5180 de lunes a viernes de 10 a 12hs., de San Carlos de Bariloche, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del

Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———

Resolución DPA Nº 159/20

Expediente Nº 077874-DRS-19

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable.

Concesionario: Junta Vecinal Pinar de Festas - San Carlos de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Junta vecinal Pinar de Festas.

Lugar: Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, Avda 12 de octubre y Onelli. San Carlos de Bariloche

Fecha y hora: 15 de abril de 2020, a partir de las 17:00 hs y hasta las 19 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la calle Lilinquen Nº 271 de lunes a viernes de 10 a 12hs., de San Carlos de Bariloche, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA)

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución Nº 922/05.

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Lincopan Teodoro, Laciar Vicente y/o sus Sucesores y Laciar Pablo que en el expediente número 38052-M-2013, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 06 de Febrero de 2020.- Comuniquese que en las parcelas 12-3-040-030/12-4-030-660/12-4-090-630, la Empresa Minera Triton Argentina S.A ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y Art. 77 de la Ley 4941, Mineral: Oro, Plata, Cobre y Plomo Categoría: 1º Superficie: 2.356,16 Has Punto Descubrimiento: Y=2433245 Y=5505713 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1 Y X 2429771.91 5507869.08 2434705.99 5507869.08 2434705.99 5505868.42 2434560.00 5505868.42 2434560.00 5505518.00 2434480.00 5505518.00 2434480.00 5505276.99 2434280.00 5505276.99 2434280.00 5504940.00 2434035.00 5504940.00 2434035.00 5504781.99 2433995.00 5504781.99 2433995.00 5504582.99 2433950.00 5504582.99 2433950.00 5504057.99 2433889.99 5504057.99 2433889.99 5503882.00 2433779.99 5503882.00 2433779.99 5503668.00 2433600.00 5503668.00 2433600.00 5503351.99 2433359.99 5503351.99 2433359.99 5502934.99 2429771.91 5502934.99 AREA 2 Y X 2434616.99 5505276.99 2434705.99 5505276.99 2434705.99 5502934.99 2433749.99 5502934.99 2433749.99 5503351.99 2433914.99 5503351.99 2433914.99 5503668.00 2434028.00 5503668.00 2434028.00 5503882.00 2434104.99 5503882.00 2434104.99 5504057.99 2434153.00 5504057.99 2434153.00 5504582.99 2434204.00 5504582.99 2434204.00 5504781.99 2434434.99 5504781.99 2434434.99 5504940.00 2434616.99 5504940.00 Grilla: 4169 -I del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político El Cuy/ Pilcaniyeu Localidad Próxima Laguna Amarilla/Comallo. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

La Autoridad Minera hace saber que con fecha 14 de Febrero de 2020 han quedado inscriptas como vacantes al Tomo II del registro de Minas Vacantes las minas que a continuación se detalla:

Expediente Nº	Mina	Departamento
156.142-M-71	"ORO BLANCO"	25 DE MAYO
1.336-M-77	"LA FE III"	GENERAL ROCA

Las presentes s/Minas Vacantes quedan en disponibilidad a partir del décimo día de la publicación de edictos de conformidad a lo establecido en el art. 118 de la Ley 4941. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la s/Mina vacante sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Maldonado, Eduardo Javier propietario superficiario de la parcela 16-2-830-370-0 que en el expediente número 42.110-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 16-2-830-370-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Nahuel Niyeu/ Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1=Y (E-O) 3495257.00 - X (N-S) 5538603.00 - Vértice 2=Y (E-O) 3497566.60 - X(N-S) 5538603.00- Vértice 3= Y (E-O) 3497221.80 - X (N-S) 5538007.66 - Vértice 4=Y(E-O) 3497368.12 - X (N-S) 5535986.66 - Vértice 5 = Y (E-O) 3497554.01- X (N-S) 5532349.00 - Vértice 6 =Y (E-O) 3496957.00 - X (N-S) 5532349.00 Vértice7= Y (E-O) 3496957.00 - X (N-S) 5533549.00 Vértice 8 = Y (E-O) 3495257.00 - X (N-S) 5533549.00. Área 2: Vértice 1=Y (E-O) 3497751.49 - X(N-S) 5538603.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3505257.00 - X(N-S) 5538603.00 -Vértice 3= Y(E-O) 3505257.00 - X(N-S) 5526442.00 - Vértice 4 =Y (E-O) 3498570.00 - X (N-S) 5526442.00 - Vértice 5=Y (E-O) 3498570.00 - X(N-S) 5532349.00 - Vértice 6=Y(E-O) 3497714.22 - X(N-S) 5532349.00 Vértice 7= Y (E-O) 3497527.82 - X(N-S) 5535996.52 Vértice 8 = Y(E-O) 3497384.94 - X (N-S) 5537970.09

Leandro A. Lacaze, Asesor Legal Secreataría de Minería, Secretaría de Energía.-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 97 viviendas Programa Techo Digno
LOCALIDAD: Cipolletti
DORMITORIOS: 2
Parcial 01 viv

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, UPCN, Coop. Amancay Ltda., Coop. Buscando Futuro Ltda., Coop. Consumo Públicos y Sociales Unión Valle Ltda., Consorcio MUPOL y Consorcio Empleados de Casino; para la adjudicación del Plan 97 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma Se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Consorcio Empleados Casino

01	29670	Luque, Nahuel Dario	DNI 28.741.416
		Barrientos, Elena Natali	DNI 33.450.322
02	29272	Castillo, Martin Sebastian	DNI 31.684.761
		Valenzuela, Valeria Jovina	DNI 31.552.267

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 4357

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Migliori Herminia Mercedes, DNI N° 9.862.314, para que comparezcan en autos: "Migliori Herminia Mercedes s/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2246-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 febrero de 2019.-

———

Edicto Nº 4019

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIra Circunscripción de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hilario Segundo Inalaf, DNI Nº 7.393.468, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Inalaf, Hilario Segundo s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte: F-3BA-2330-C2019, para que hagan valer derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2.019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

———

Edicto Nº 4349

El juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Cipolletti, sito en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Juez, secretaría única, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruiz Julián, DNI 7.571.301 e Ibañez María Cruz, DNI 4.975.597 para dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Ruiz Julián e Ibañez María Cruz s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-2271-C2019. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial". Dr. Diego De Vergilio, Juez. Cipolletti, 5 de Febrero de 2.020.-

Edicto Nº 4369

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Osvaldo Oyarzo, DNI 13.714.021 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oyarzo, Osvaldo s/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2397-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de febrero de 2020.-

———

Edicto Nº 4346

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez, Secretarias a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarias, sito en calle Santa Flora Nº 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: “Rivas, Mónica Gabriela c/ Comes, Miguel Javier s/ Divorcio (c)” (Expte. N° VRF-11927-JF-17), citándose al Sr. Miguel Ángel Comes DNI N° 20.117.498 a los fines de que en el término de quince días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquense edictos por dos días en el sitio web del Poder Judicial.-

Secretaría, de Febrero de 2020.-

———

Edicto Nº 4404

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Jose Hilario Aedo, DNI 8.214.450 en autos caratulados Aedo José Hilario s/ Sucesión Ab Intestato Exp. F-2VR-233-C2019. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini -Jueza Subrogante- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 05 de Febrero de 2.020.-

———

Edicto Nº 4363

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a mi cargo, con asiento en J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Bernardo Winsnes, DNI 4.408.375, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados “Winsnes, Carlos Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2371-C2019)”, bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2020.

Fdo: Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-.

———

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste, Dra. Mariela Lujan Coy hace saber a Fabián Walter Vilte , que en los autos “Vilte Fabián Walter C/ NN S/Lesiones”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “San Antonio Oeste, 09-10-2019. Autos y Vistos:... Considerando: Por recibida denuncia penal, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar pruebas, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Firmado: Mariela Lujan Coy- Fiscal”

———

Edicto Nº 3626

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento de funciones en calle J. J. Paso 167, PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Víctor Osvaldo Laham DNI 7.611.853 para que se presenten a estar a derecho en autos "Laham, Victor Osvaldo s/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nº F-3BA-2255-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2019.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

———

Edicto Nº 4065

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Prada, José María, DNI Nº 21.385.228 para que comparezcan en autos "Prada

José María s/ Sucesión Ab Intestato ((Con Menores))" (Expte. Nº F-4CI-2244-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4021

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sra. Aldeco, Nancy Mabel, DNI Nº 16.838.452 para que comparezcan en autos "Aldeco Nancy Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2237-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 4398

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del el Sr. Roberto Atilio Irrazabal, D.N.I. Nº 7.564.814, a estar a derecho en autos "Irrazabal Roberto Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2287-C-319), con la documentación que así lo acredite.

Cipolletti, 11 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4396

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, en Autos Caratulados "M.M.M.A. c/ Martínez Juan Raúl s/ Solicitud de Modificación de Nombre (Supresión de Apellido Paterno)", Expte Nº 1018/19, en los Términos del Artículo 70 del CCyC, Pública el siguiente Proveído: "Viedma, 27 de diciembre de 2019.- ... En su mérito, tiénese por iniciado trámite de modificación de nombre -supresión de apellido- en los términos del art. 70 CCyC, que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el art. 26 ley 3934, toda vez que es el proceso más abreviado que contempla la legislación provincial en este fuero.- ... Conforme lo dispuesto por el art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. ... Fdo. Ana Carolina Scoccia - Juez".-

——

Edicto Nº 4397

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Delia Robles, DNI 9.961.183 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Robles, Delia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2264-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2020.-

Edicto Nº 4272

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J Paso 167 PB, de ésta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de García Adela DNI 5.089.238 para que se presenten en autos: "García, Adela s/Sucesion Ab Intestato" Expte. F-3BA-2272-C2019, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días.

Bariloche, 17 de Diciembre de 2019.-

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

——

Edicto Nº 4326

La Doctora Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con domicilio en 9 de Julio Nº 221 -1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Boland Roberto Oscar (DNI Nº 3.544.317) y Mazzucchi Laura Beatriz (DNI Nº 2.387.756), y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos para que lo acrediten en autos: "Boland Roberto Oscar y Mazzucchi Laura Beatriz S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-405-C31-19).- Publíquese por Un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Juez.-

Choele Choel, 6 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 841

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza en autos caratulados: "Ramos Bienvenido s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2CH-224-C31-18, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bienvenido Ramos, DNI N° 7.383.623, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 04 de octubre de 2018.-

——

Edicto Nº 4459

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Angel Verteramo para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Verteramo Luis Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1731-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4414

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Addici, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vladimiro Baskiewicz L.E. 8.430.325 en autos caratulados "Baskiewicz Vladimiro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 3978/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en la página Web del Poder Judicial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 14 de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4417

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ana Porochonska y Miguel Baskiewicz.-en autos caratulados "Porochonska Ana y Baskiewicz Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 3979/2019 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en la página Web del Poder Judicial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 14 de Febrero de 2020.-

——

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 212.724-S-2018 "s/ Presunta Situación Irregular - Agte. Gordiola Mirko - H. A. P. Bariloche", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Mirko Gordiola (DNI. Nº 25.861.353) lo resuelto mediante Resolución Nº 612 "JD" de fecha 27 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 27 de noviembre de 2019.- Visto… Considerando… La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Diez (10) Días de Suspensión al agente Mirko Gordiola (DNI Nº 25.861.353) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos B), H) e I) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 incisos A), E) y G) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 612-"JD" Acta 30 "JD" (27/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Juan Gastón Pocai (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

——

Edicto Nº 3117

Andrea V. de la Iglesia Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Pecini Rodolfo Héctor DNI 7.567.073 en los autos "Pecini Rodolfo Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" N° F-2RO-2259-C2019 Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

——

Edicto Nº 4379

La Dra. Andrea Tormena Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11 por subrogancia, Secretaría Única a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judi-

cial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Allamilla, Roberto Mariano s/ Nombre" (Expte. Nº A-2RO-1189-F11-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido materno "Allamilla", por el apellido paterno "Miller", de Allamilla Roberto Mariano, DNI 34.862.005) podrán formularse hasta los Quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 13 Febrero de 2020.

Excento del Pago de Impuestos y Sellados que Corresponda por Tramitar ante la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 10. Acordada 35/02 STJ.

——

Edicto Nº 4338

La Dra. Andrea Tormena Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°11 por subrogancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Huenchuman, Darío Ezequiel s/ Nombre" (Expte. Nº A-2RO-1194-F11-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Huenchuman", por el apellido materno "Genova", del Sr. Huenchuman Darío Ezequiel, DNI 38.791.593) podrán formularse hasta los Quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 13 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4432

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instacia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos "Vuillermin Beatriz Clementina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0985/2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4242

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Estela Bahamondez Pezo y/o Estela Bahamondes, DNI 92.158.459, a presentarse en autos “Bahamondez Pezo, Estela y/o Bahamondes, Estela s/ Sucesión" Expte. Nº: 10282-J21-16. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 13 de Diciembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 4330

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marta Elena Ramos, DNI 14.178.206, a presentarse en autos “Ramos, Marta Elena s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-203-C2019. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 23 de Diciembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 3585

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Paredes Máximo Domingo, DNI 11.363.220, a estar a derecho en autos "Paredes Máximo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2138-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 11 de Febrero 2020.-

——

Edicto Nº 4406

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Horacio Tripiana, DNI N° 7.571.232, para que comparezcan en autos: "Tripiana Manuel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2304-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de febrero de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 4285

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, con asiento en Irigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 05 de octubre de 2018, se ha dictado sentencia monitoria en los autos: "Rezzo María Amalia c/ Cruces Figueroa Jorge Henry s/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° D-4CI-7393-C2018, mandando llevar adelante la ejecución contra Jorge Henry Cruces Figueroa, DNI 92.431.017, y condenarlo a pagar a la parte actora María Amalia Rezzo, la suma de pesos treinta y seis mil ($36.000), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos nueve mil quinientos ($9.500), que se presupuesta provisoriamente para resonder a intereses y costas del juicio (art. 531,539 y ccts. del CPCC). Se hace saber que dentro del plazo de Cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado podrá cumplir voluntariamente lo ordenado en la sentencia monitoria, y depositar en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena mas la suma estimada de intereses y costas, o en su defecto, oponerse y deducir las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia, y de designarle Defensor de Ausente para que tome la intervención que le corresponda en este proceso. Publíquese por un día. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria. Cipolletti, 30 de diciembre de 2019.

Edicto Nº 1161

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Riañe, Adolfo Osvaldo DNI Nº 7.306.830 para que comparezcan en autos "Riañe Adolfo Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1848-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de octubre de 2018.-

——

Edicto Nº 4293

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Manozzi Ana María, DNI N° 10.565.736, para que comparezcan en autos: "Mannozzi Ana María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1610-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4365

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Máximo Ernesto Pagoni, DNI 21.500.540, a presentarse en autos “Pagoni, Máximo Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-237-C2019. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 03 de Febrero de 2.020.-

——

Edicto Nº 4266

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Hugo César Rivera Reyes, DNI N° 92.431.367, para que comparezcan en autos: "Rivera Reyes Hugo César s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2253-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 4177

Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial De La Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: “Rossi, Modesto Víctor y Quiroga, Paula Laura s/ Sucesión Ab Intestato (12910-14)” cita y emplaza por Treinta (30) días a: Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los Bienes dejados por Rossi Modesto Víctor DNI 0.147.578 y Quiroga Paula Laura DNI 0.166.718 para que hagan valer sus derechos (art.- 3589 c.c).- Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial.-

San Carlos de Bariloche, 5 de Diciembre de 2019.- Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario.

Edicto Nº 4344

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Sito en la calle J.J. Paso Nº 167, Pb, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los Autos Caratulados "Freire, Beatriz Dolores s/ Sucesión Ab-intestato" – Expte. N° F-3BA-1976-C2018- Cita y Emplaza por Treinta Días, a contar desde la Última Publicación, a Herederos y Acreedores de Doña Beatriz Dolores Freire, D.N.I. 6.470.683 para que se presenten a Estar a Derecho, bajo apercibimiento de continuar la Causa según su Estado. Publíquese Edicto por Tres Días.

San Carlos de Bariloche, 06 de Febrero de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4393

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en J.J Paso 167 PB, de ésta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Ríos Saez Francisco Leoncio, DNI 93.251.384 para que se presenten para hacer valer sus derechos en autos: "Ríos Saez Francisco Leoncio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2347-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquense edictos por tres días.

Bariloche, 06 de febrero de 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4243

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Pascual Roa, DNI 93.598.150, a presentarse en autos "Roa, Pedro Pascual S/ Sucesiones". Expte. No.: 9901-J21-16. Publíquese por Tres Días. Villa Regina, 13 de Diciembre de 2.019.-

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

ZION S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Zion Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pozo, Elizabeth Adriana, D.N.I. 92.654.952, C.U.I.T 27-92654952-4, de nacionalidad Chilena, nacido el 15 de Enero de 1962, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciada, con domicilio en la calle J. M. Sobral 1046, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de Febrero de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: J. M Sobral 1046, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Explotación de establecimientos gastronómicos y/o comerciales; (b) alquiler y venta de inmuebles, ya sean locales comerciales y/o viviendas unifamiliares.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $33.750,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pozo, Elizabeth Adriana, suscribe la cantidad de 33.750 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Pozo, Elizabeth Adriana. Administrador suplente a: : Hansen Pozo, Gissella Sabrina, D.N.I. Nº 18.906.886, C.U.I.T. 27-18906886-2, de nacionalidad Chilena, nacida el 15 de Noviembre de 1991, con domicilio en la calle Perú 21, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a J.M. Sobral 1046 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de Febrero de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFORMACION COMPAÑÍA DE TIERRAS S.R.L.
EN COMPAÑÍA DE TIERRAS S.A.S
(Cesión Cuotas y Transformación)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la trasformación de la Sociedad denominada: Compañía de Tierras SRL en Compañía De Tierras Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S. La Sociedad es continuadora de Compañía de Tierras S.R.L.

Cesión Cuotas I:

Entre Caño Martín Jaime, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 14.610.138, CUIT 20-14610138-1, Argentino, casado, de profesión Empresario, nacido el 14/09/1961, con domicilio en la calle Libertad 293 de S. C. de Bariloche, en adelante El Cedente, por una parte, y Patricio Maxwell, D.N.I. 24.424.969, CUIT 20-24424969-9 de 31 años de edad, argentino, de profesión comerciante, nacido el 25 de Enero 1975, estado civil soltero, domiciliado en la calle Luma Nº 133 de S. C. de Bariloche; en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Compañía de Tierras S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la tercera Circunscripción de la Pcia de Río Negro, bajo el Nº 2897, Tomo XXXIV, Libro III, CUIT 33-71059383-9 en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

a) El Cedente, cede, vende y transfiere al Cesionario, Un Mil (1000) cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativos del 50 % del capital social, de valor nominal de diez ($10) cada una. De tal manera El Cedente quedan totalmente desvinculado de La Sociedad.

b) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 100.000.- pesos Cien Mil, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma .

Cesión Cuotas II:

Entre Patricio Maxwell, D.N.I. 24.424.969, CUIT 20-24424969-9 de 31 años de edad, argentino, de profesión comerciante, nacido el 25 de Enero 1975, estado civil soltero, domiciliado en la calle Luma Nº 133 de S. C. de Bariloche, en adelante El Cedente, por una parte, y María Inés O´Reilly, DNI 18.463.253, CUIT 27-18463253-0, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20/12/1967, domiciliada en Luan Sur 222, S. C. de Bariloche; en adelante La Cesionaria, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Compañía de Tierras S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la tercera Circunscripción de la Pcia de Río Negro, bajo el Nº 2897, Tomo XXXIV, Libro III, CUIT 33-71059383-9 en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

a) El Cedente, cede, vende y transfiere a la Cesionaria, Un Mil Novecientas Noventa (1990) cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativos del 99.5 % del capital social, de valor nominal de diez ($10) cada una.

b) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 199.000.- pesos Ciento Noventa y Nueve Mil, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma. De tal manera El Cedente quedan totalmente desvinculado de La Sociedad.

c) Que conforme la cesión de cuotas que se instrumenta por el presente el capital social queda conformado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) representado por dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios detentan de la siguiente manera: María Inés O´Reilly un mil novecientos noventa (1990) equivalentes a pesos diecinueve mil novecientos ($19.900), y Hector Garaygorta, diez (10) cuotas sociales equivalentes a pesos cien ($ 100,00). Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad.-

Transformación:

• Socios: Héctor Vicente Garaygorta, DNI 16.392.965, CUIT 20-16392965-2, nacionalidad Argentino, estado civil divorciado, profesión Corredor Público, nacido el 6 de Noviembre del 1963, domiciliado en Salta 608, 2º "8" San Carlos de Bariloche y María Inés O´Reilly, DNI 18.463.253, CUIT 27-18463253-0, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20 de Diciembre de 1967, domiciliada en Luan Sur 222, S.C. de Bariloche,

• Fecha del Instrumento de Transformación: 4 de Diciembre 2019.

• Domicilio de la sociedad y de su sede: Libertad 293, S. C. de Bariloche.

• Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de la actividad inmobiliaria. (g) Inversoras, financieras, compra venta de moneda extranjera, a través del registro de operadores de cambio BCRA, y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, y (k) Transporte, operación, tratamiento, depuración e incineración de residuos y efluentes líquidos, semisólidos y/o sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos o cloacales; reciclaje y recuperación de solventes. No radioactivos ni explosivos.

• Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

• Capital Social: Capital: pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) representado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Inés O´Reilly tres mil novecientas ochenta acciones (3980) acciones ordinarias escriturales de Diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a pesos treinta y nueve mil ochocientos ($39.800) y Héctor Vicente Garaygorta, veinte acciones (20) ordinarias escriturales de Diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a pesos doscientos ($200,-). El capital social a sido suscripto e integrado según surge del contrato social de Compañía de Tierras SRL, (antecesora) y de los registros contables, el saldo pendiente de integración se debe integrar dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde el día de la fecha

• Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Caño Martín Jaime, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 14.610.138, CUIT 20-14610138-1, Argentino, casado, de profesión Empresario, nacido el 14/09/1961, con domicilio en la calle Libertad 293 de S. C. de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a Maria Ines O´Reilly, DNI 18.463.253, CUIT 27-18463253-0, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20 de Diciembre de 1967, domiciliada en Luan Sur 222, S. C. de Bariloche. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

• Fecha de cierre de ejercicio: 30 Abril de cada año.-

San Carlos de Bariloche, ……..-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

DISTRIPATAGONIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Distripatagonia S.A.S."

a) Socios: Rubén Alberto Romero, 66 años, casado, de nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Administración, D.N.I. Nº 10.565.966, C.U.I.T. N° 20- 10565966-1, con domicilio en la calle Zaida de Espinosa N° 428, Cipolletti, Provincia de Río Negro; Elida Noemí Gisbert, 66 años, casada, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en Bioquímica, D.N.I. N° 10.913.232, C.U.I.T. N° 27-10913232-8, con domicilio en la calle Zaiída de Espinosa N° 428, Cipolletti, Provincia de Río Negro; Agustín Diego Romero, 36 años, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Economía, D.N.I. Nº 30.144.990 C.U.I.T. N° 23-30144990-9, con domicilio en la calle Zaida de Espinosa N° 428, Cipolletti, Provincia de Río Negro; Juan Manuel Romero, 33 años, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Administración, D.N.I. Nº 32.212.874 C.U.I.T. N° 20-32212874-7, con domicilio en la calle Zaida de Espinosa N° 428, Cipolletti, Provincia de Río Negro y Francisco José Alberto Romero, 27 años, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Estudiante, D.N.I. Nº 36.510.455 C.U.I.T. N° 20-36510455-8, con domicilio en la calle Zaida de Espinosa N° 428 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de febrero de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Zaida de Espinosa N° 428, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, a la prestación de servicios de transporte de mercaderías y logística y servicios inmobiliarios realizados con bienes propios o de terceros.

e) Plazo de duración: 2 Años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rubén Alberto Romero, 9.112 acciones; Elida Noemí Gisbert, 9.112 acciones; Agustín Diego Romero 4.725 acciones; Juan Manuel Romero, 5.738 y Francisco José Alberto Romero, 5.063 acciones.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador al Lic. Rubén Alberto Romero, D.N.I. Nº 10.565.966 y cómo Administradora Suplente al Sr. Juan Manuel Romero, D.N.I. Nº 32.212.874. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 13 de febrero de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

PAPA FRITA S.A.S

El doctor Fernando Molina Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "PAPA FRITA S.A.S". Socios: Acuña Jorge Daniel, D.N.I. Nº 17.404.515, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/07/1964, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio, N° 661, General Roca, Río Negro, Acuña Oscar Normando, D.N.I. N° 16.069.056, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/03/1961, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Villegas, N° 1512, General Roca, Río Negro, y Molinaro Pascual Eduardo, D.N.I. N° 13.410.756 de nacionalidad Argentino, nacido el 08/08/1959, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez, N° 143, Piso 4, Depto. 24, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires. Fecha del instrumento de constitución: 25 de Noviembre de 2019. Domicilio de la sociedad y de su sede: 25 de Mayo N° 680, General Roca, Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) Gastronómica: mediante el desarrollo de la actividad gastronómica a través de la explotación comercial de restaurantes, bares, parrillas, pizzería, heladería, confiterías, salones de repostería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de cafetería; postres y helados; y de cualquier otra dedicada a la elaboración y comercialización de productos alimenticios; ya sea por cuenta propia o de terceros; elaboración, venta, entrega y expendio de alimentos procesados, viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo. II) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados en general y de uso médico quirúrgico descartable. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital social: (a) Acuña Jorge Daniel, suscribe la cantidad de 30.375 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Acuña Oscar Normando, suscribe la cantidad de 1.688 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (c) Molinaro Pascual Eduardo, suscribe la cantidad de 1.687 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: a) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. b) Designar Administrador Titular a: Acuña Jorge Daniel, D.N.I. Nº 17.404.515, CUIT N° 20-17404515-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/07/1964, con domicilio real en la calle 9 de Julio, N° 661, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: Acuña Oscar Normando, D.N.I., Nº 16.069.056, C.U.I.T. N° 23-16069056-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 01/03/1961, con domicilio real en la calle Villegas, N° 1512, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Ciudad de 18 de diciembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas de General Roca.-

——oOo——

ACTAS

——

CONCEPTO PATAGONICO SRL

(Cesión de Cuotas Sociales
Designación de Gerente)

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 04 de Octubre de 2018 de la Sociedad denominada "Concepto Patagónico SRL" en donde:

Los Señores Marcos Jankovic DNI 28.932.524 y Martín Alejandro Rimoldi 26.174.138 venden, ceden y transfieren la cantidad de 3.500 cuotas sociales de la empresa Concepto Patagónico SRL, a los Sres. Juan Ignacio Graziano, DNI 25.931.572, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Villegas 148 de la ciudad de San Carlos de Bariloche la cantidad de 1750 (mil setecientas cincuenta) cuotas sociales de pesos 10 (diez) de valor nominal cada una y a al Sr. Federico German Saiz, DNI 26.951.619 de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante con domicilio en calle Villegas 148 de la ciudad de San Carlos de Bariloche 1750 (mil setecientas cincuenta) cuotas sociales de pesos 10 (diez) de valor nominal cada una representativas del 100 % (cien por ciento) del capital social. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Juan Ignacio Graziano 1750 (mil setecientas cincuenta) cuotas sociales, y Federico Germán Saiz (mil setecientas cincuenta) cuotas sociales".

Los socios salientes Marcos Jankovic DNI 28.932.524 y Martín Alejandro Rimoldi 26.174.138 se desvincula totalmente de la sociedad.

Se designa al socio Juan Ignacio Graziano DNI 25.931.572 como gerente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

NEW RENTAL S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte Nº _____ IRPJ New Rental SA s/ inscripción art. 60 nuevas autoridades, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de:

New Rental SA inscripta el 8 de junio de 2009, bajo el Nº 907, al Tº XVII, Lº VIII, Fº 161/170 atendiendo a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2019 y Acta de Directorio del 3 de Septiembre de 2019 por unanimidad designar a Jorge Badano DNI Nº 26.562.491 argentino, soltero, fecha de nacimiento 26/04/1978 para el cargo de Presidente; Nuria Leandra Farriol DNI Nº 18.304.990, argentina, casada, fecha de nacimiento 21/03/1967 en el cargo en el cargo de Vicepresidente; Marcela Susana Lagier DNI Nº 22.707.505. Argentina, divorciada, fecha de nacimiento 09/04/1972 en el cargo de Directora Suplente y Marcela Andrea Gutman DNI Nº 24.740.136, argentina, casada, fecha de nacimiento 13/08/1975 en el cargo de Directora Suplente todos ellos por el término de un ejercicio.-

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D, Bariloche.

San Carlos de Bariloche, de Enero de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.

(Designación Gerente)

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la III era Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de reunión de socios de fecha 27 de Noviembre de 2019, de la Sociedad denominada "Transporte Amancay S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de la Sra. Nuria Priscila Maillot (DNI Nº 29.048.404) quedando como consecuencia totalmente desvinculada de la sociedad y designar en su reemplazo al Sr. Pedro Jorge Ruiz (DNI 16.351.658), quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

Que en función al expediente 014475-EP-2019, caratulado "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES RIO NEGRO FIDUCIARIA" se llevo a cabo el trámite de modificación del Reglamento de Compras y Contrataciones de Río Negro Fiduciaria S.A. con las modificaciones incorporadas, el que quedó plasmado en el Acta de Directorio Nº 400: de fecha 16 de Enero de 2020, y que queda redactado de la siguiente manera:

Río Negro Fiduciaria S.A.

Reglamento de Compras y Contrataciones

AMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 1º: Las disposiciones del presente Reglamento de Compras y Contrataciones serán de aplicación obligatoria para Río Negro Fiduciaria S.A (R.N.F.S.A.), debiendo ajustar su actuación a los principios de competencia de precios y publicidad, de acuerdo a sus intereses y monto de la operación a concretarse.

Siempre deberá tenerse como objeto el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes, servicios y obras, obtenido con la mejor calidad proporcionada a las necesidades y al menor costo posible.

PRINCIPIOS GENERALES:

Artículo 2º: Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

a) Razonabilidad y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado.

b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre los oferentes.

c) Transparencia en los procedimientos.

d) Publicidad y difusión de las actuaciones.

e) Responsabilidad de quienes autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Fondos Fiduciarios administrados por R.N.F.S.A. - Compras y Contrataciones:

Teniendo en cuenta que Río Negro Fiduciaria S.A. tiene como objeto social la administración y disposición del patrimonio fideicomitido de los Fondos Fiduciarios a su cargo, se establece como principio general el siguiente:

Las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y

servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H nº 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado.

El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes, debiendo verificar al inicio del trámite de contratación, en cada caso, que la contratación de obras o de bienes y servicios se encuentre comprendida en el Objeto de creación de cada Fondo Fiduciario.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR:

Artículo 3º: Toda contratación deberá ser autorizada y aprobada previamente por la instancia competente que corresponda, según los parámetros indicados en el Artículo 5º.

CONTRATOS COMPRENDIDOS:

Artículo 4º: Este régimen se aplicará tanto a la adquisición de Bienes y Servicios como a Obra Pública.

A titulo enunciativo R.N.F.S.A. podrá celebrar los siguientes contratos:

a) Compraventa, suministros, servicios, locaciones de cualquier tipo, leasing, consultoría, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del estado.
b) Obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y licencias.

MODALIDADES de CONTRATACIÓN

Artículo 5º: Podrán adoptarse distintas modalidades de contratación, a saber:

1) Licitación Pública: Es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato;
2) Licitación Privada: Es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante invitaciones o comunicaciones a firmas o personas determinadas;
3) Concurso de Precios: Es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas;
4) Contratación Directa: Es el procedimiento efectuado entre R.N.F.S.A. y persona o firma determinada no sujeta a los requisitos previos de licitación o concurso de precios;
5) Remate: Es el procedimiento a seguir para las ventas mediante subasta de acuerdo a las normas establecidas en el artículo correspondiente.

Frente a cada modalidad de contratación, se establece en forma enunciativa, la instancia competente para su autorización y aprobación sin perjuicio que dicha delegación pueda ser modificada a criterio del Directorio, a saber:

	Autoriza	Aprueba
1.-Licitación Pública	Directorio	Directorio
2.-Licitación Privada	Presidencia	Presidencia
3.- Concurso de Precios	*Presidencia*	*Presidencia*
4.- Contratación Directa	*Presidencia*	*Presidencia*

Artículo 6º: Con la finalidad de encuadrar el procedimiento aplicable a las contrataciones a realizar, se dispone que los montos máximos para cada una de ellas, serán los previstos en la ley de contrataciones de la Provincia de Río Negro, entendiéndose por tal el importe total, técnicamente estimado, a que se supone ascenderá la adjudicación respectiva, incluidas las posibles opciones de prórroga.

ARTÍCULO 7: INVITACIONES: todas las invitaciones que deban realizarse cualquiera que sea el procedimiento de contratación, podrán efectuarse por notificación personal, por carta adjuntándose el aviso de retorno, correo electrónico también con aviso de recibo o confirmación de recepción, a efectos de resguardar la debida notificación.

LICITACION PÚBLICA

Artículo 8º: Llamado a Licitación:

Los llamados a licitación pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones que a continuación se mencionan, y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones, a saber:

a) Condiciones Generales;
b) Cláusulas particulares confeccionadas para cada caso, las que deberán ajustarse al presente reglamento no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo;
c) Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.

Artículo 9 º: Cláusulas Particulares:

Las cláusulas particulares de cada contratación deberán incluir como mínimo los siguientes datos:

a) Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;
b) Clase, monto y forma de la garantía de las ofertas y/o cumplimiento de contrato;
c) Especie, calidad y condiciones del bien, servicio y/u obra a contratar;
d) Valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;
e) Costo estimado y mención de su destino o utilización;
f) Plazo de mantenimiento de las propuestas;
g) Lugar, forma de entrega y personal autorizado para la entrega del bien;
h) Plazo máximo de entrega;
i) Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
j) Indicación de los funcionarios responsables de certificar la recepción definitiva;
k) Lugar y forma de notificación de la adjudicación;
l) Lugar y plazo de presentación de facturas;
m) Otras disposiciones propias de la contratación a realizar;
n) Lugar y horario de atención para las consultas y aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular;
o) La referencia al presente Reglamento y el lugar dónde puede consultarse el mismo.

Artículo 10 º: Especificaciones Técnicas

Las especificaciones correspondientes a los bienes, servicios u obras licitadas, deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas, contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a las normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

Artículo 11º: Muestras: Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del bien o servicio solicitado, se podrá remitir a una muestra patrón, en poder del organismo licitante. Si no es posible exhibirla se podrá requerir en las cláusulas particulares la presentación de muestra por parte del oferente, su falta de presentación será causal de rechazo de la oferta.

Artículo 12º: Marca: Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas.

Aún cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al organismo solicitante los elementos de juicio necesarios que permitan a este comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, el organismo solicitante podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

En el caso de solicitar marca, deberían cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

Artículo 13º: Prohibición de desdoblamiento: No se podrá desdoblar una contratación con la finalidad de eludir a la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrán prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de 3 (tres) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Artículo 14º: Publicidad: Las publicaciones de avisos serán dispuestas por R.N.F.S.A., con una antelación mínima de 12 (doce) días, debiéndose indicar el número de publicaciones a realizar, el o los órganos de difusión a utilizar y el contenido de las mismas.

Asimismo podrán ampliarse o reducirse dichos plazos, en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicio de utilizar otros medios de publicidad que se consideren convenientes.

En cumplimiento de la Ley Nº 3.186 y su decreto reglamentario, se publicará el llamado en la página oficial del Gobierno del Estado Rionegrino.

Artículo 15º: Contenido del llamado: Los avisos e invitaciones deberán expresar:

a) Nombre del organismo licitante
b) Descripción del objeto de la licitación, expresando en forma sintética, pero suficientemente clara el real alcance de la misma.
c) Características y condiciones especiales y/o técnicas.
d) Costo técnicamente estimado.
e) Lugar de consulta, retiro y valor de los pliegos.
f) Forma de provisión y pago

g) Lugar, día y hora para presentación de ofertas, y apertura de las mismas.
h) Clase, monto y forma de garantía de oferta y/o de cumplimiento de contrato.
i) Referencia al presente reglamento y lugar de consulta del mismo.

En las actuaciones administrativas correspondientes, deberán agregarse las constancias correspondientes a dichas publicaciones.

A éstos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado, resulte conveniente con vistas a lograr un mayor número de oferentes.

LICITACION PRIVADA:

Artículo 16º: Llamados: Los llamados a Licitación Privada deberán contener, sin perjuicio de lo que además se establezca en los respectivos pliegos de bases y condiciones los siguientes requisitos:

a) Nombre del organismo licitante
b) Descripción del objeto de la licitación, expresando en forma sintética, pero suficientemente clara el real alcance de la misma.
c) Características y condiciones especiales y/o técnicas.
d) Costo técnicamente estimado.
e) Lugar de consulta, retiro y valor de los pliegos.
f) Forma de provisión y pago
g) Lugar, día y hora para presentación de ofertas, y apertura de las mismas.
h) Clase, monto y forma de la garantía de oferta y/o de cumplimiento de contrato.
i) Referencia al presente reglamento y lugar de consulta del mismo.

Artículo 17º: Invitaciones: Se invitarán a por lo menos 4 (cuatro) firmas del ramo, salvo que no exista dicha cantidad en el mercado. Se deberá dejar constancia en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas, ya sea mediante notificación personal o adjuntándose del aviso de retorno cuando se hubiera optado por la notificación mediante envío de correspondencia certificada, o constancia de envío y entrega de e-mail, en el caso que la notificación se curse por vía electrónica, a efectos de garantizar la debida notificación del proveedor. Dichas invitaciones deberán cursarse con al menos diez (10) días mínimos de antelación a la fecha de apertura de propuestas.

Asimismo podrán ampliarse o reducirse dichos plazos, en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicio de utilizar otros medios de publicidad que se consideren convenientes.

En cumplimiento de la Ley Nº 3.186 y su decreto reglamentario, se publicará el llamado en la página oficial del Gobierno del Estado Rionegrino.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 18. Invitaciones: En el concurso de precios se invitará a por lo menos tres (3) firmas del ramo mediante notas que contengan las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión, estableciendo claramente el plazo para la respuesta.

Cuando el concurso resultare desierto, se podrá efectuar un nuevo llamado, invitando a por lo menos dos (2) firmas nuevas, incluyendo aquellas cuyas ofertas eventualmente hubieran sido recibidas fuera de término, o se podrá contratar en forma directa cuando por razones fundadas no sea conveniente realizar otro llamado a concurso.

CONTRATACION DIRECTA:

Artículo 19º: Las contrataciones directas se realizarán cuando el monto no supere el indicado en el presente Reglamento.

Se podrá asimismo contratar directamente por excepción en los casos que se indican a continuación:

a) Cuando resulte desierta la Licitación Pública, la Licitación Privada o el Concurso de Precios y que, por razones fundadas, no sea conveniente realizar otro acto similar.
b) Cuando se funde en razones de verdadera urgencia o emergencia, que versen sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrables. En todos los casos debe dejarse acreditada la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.
c) La adquisición, ejecución o reparación de obras técnicas, científicas o artísticas que deban confiarse necesariamente a criterio del Directorio a personal de probada especialización.
d) Adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello, o que solo posea una sola persona o entidad y siempre que no existieran sustitutos convenientes. A dichos fines, la marca no constituye causal de exclusividad, salvo que se demuestre que técnicamente no existen sustitutos convenientes.
e) La contratación con organismos oficiales del Estado Nacional, Provincial, Municipal o con Instituciones Especializadas, así como también la contratación con Sociedades del Estado Provincial y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial.
f) Cuando se trate de bienes o servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente comprobada y demostrada.
g) Contratación de técnicos o profesionales de reconocida y acreditada capacidad. Para ello deberá tenerse en cuenta en forma concurrente:
" La reconocida capacidad o especialización del especialista o técnico.
" Que las funciones o trabajos a encomendar contribuyen a satisfacer la necesidad de asesoramiento de la empresa y/o solucionar problemas que por su complejidad se necesite determinado grado de profundización o un tratamiento especial; o que por circunstancias evaluadas por la instancia competente, ésta determine la contratación de expertos o especialistas externos.
h) La reparación de motores o vehículos podrá contratarse directamente solo si se demuestra que por necesidad de desarme, traslado o examen previo, la licitación o concurso resultare excesivamente onerosa. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes ordinarias o de mantenimiento, periódicas, normales y previsibles.
j) La compra de bienes en remate público, debiendo establecerse previamente por Resolución, un precio máximo a pagar en la operación.

En todos los casos indicados, la contratación directa por excepción, deberá ordenarse por medio de acto fundado del Directorio.

PRESENTACIÓN de OFERTAS, MANTENIMIENTO y GARANTÍAS

Artículo 20º: Requisitos: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, foliadas cada hoja y firmadas por el oferente o su representante legal, en el lugar y dentro del plazo que se indique en el llamado respectivo, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Serán presentadas en sobre común perfectamente cerrado, indicando la contratación a la cual corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas.

Los formularios publicados en el sitio de Internet en cumplimiento con la normativa vigente, no pueden ser utilizados para realizar la propuesta, agotándose su finalidad con la difusión a través de ese medio y el brindar la mayor información y transparencia necesaria para cotizar.

A dichos fines, podrá cada proveedor solicitar los formularios pertinentes por cualquier vía, incluida la vía electrónica a RNFSA de lo que quedará constancia documentada en el expediente formado al efecto.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado con aviso de retorno o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado de R.N.F.S.A., en la forma y plazo dispuestos en el Pliego.

Las ofertas recibidas con posterioridad a la apertura o fecha de presentación serán agregadas a las actuaciones, sin abrir ni alterar, dejándose constancia en el acto de apertura, día y hora de la recepción tardía.

Artículo 21º: La sola presentación de la oferta constituirá la aceptación de las condiciones del Pliego y de la presente reglamentación por parte del oferente.

Artículo 22º: La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia); objetivos (objeto del contrato) y formales, requeridos por el Pliego y el presente Reglamento. Deberá indicar claramente:

a) Precio unitario y cierto, en números y letras, en moneda e idioma nacional;
b) Las ofertas no podrán ser condicionadas y apartarse de lo indicado en el Pliego y en el presente reglamento, bajo apercibimiento de no ser consideradas.
c) La bonificación o rebaja por pago en determinado plazo, si la hubiera, podrá ser aceptada por R.N.F.S.A. entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento del contrato.
d) Si no se indicara el origen del producto, se entenderá que es de origen nacional.

Cuando se trate de bienes a importar, las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. A efectos de la adjudicación deberán tenerse en cuanta los valores de los fletes, seguros y demás gastos que correspondan.

APERTURA de OFERTAS

Artículo 23º: La apertura de las ofertas se hará en acto especialmente convocado al efecto, en el lugar, día y hora que fije el Pliego respectivo, en presencia de la autoridad competente para contratar o su representante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Artículo 24º: Abierto oficialmente el acto no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Artículo 25º: Las ofertas que no se ajusten a los pliegos de bases y condiciones serán invalidadas en el mismo acto. Solo podrán consentirse defectos de forma o errores evidentes cuya corrección no

afecte la oferta ni el pie de igualdad de los oferentes. En este caso debe procederse a intimar al oferente a subsanar el vicio dentro de los tres días hábiles de notificado, bajo apercibimiento del desistimiento de la oferta.

Artículo 26º: Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo que será firmada por los representantes de R.N.F.S.A. presentes y los oferentes que lo deseen, dejándose expresa constancia de las observaciones efectuadas por los participantes.

Dicho acta deberá contener:

a) Número de orden asignado a cada oferta;
b) Datos del oferente;
c) Monto de la oferta;
d) Monto y garantías acompañadas;
e) Observaciones efectuadas por los participantes;

Artículo 27º: Si el día señalado para la apertura resultare no laborable, el acto se realizará el primer día laborable siguiente, a la misma hora.

Artículo 28º: No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por pieza de correo certificada con aviso de retorno o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado de R.N.F.S.A. y siempre dentro de los plazos correspondientes.

MANTENIMIENTO de las OFERTAS:

Artículo 29º: El mantenimiento de las ofertas, salvo expresa especificación en contrario en el pliego, será de treinta (30) días hábiles a partir de la apertura, rigiendo el principio de obligatoriedad del mantenimiento por lo que si la adjudicación se efectúa dentro de dicho plazo, queda perfeccionado el acto.

Al vencimiento de dicho plazo, estas caducarán automáticamente, no obstante R.N.F.S.A. podrá solicitar por notificación fehaciente la extensión del plazo de validez de las ofertas, antes de su vencimiento en no más de dos (2) oportunidades por procedimiento. La falta de contestación expresa de los proponentes comportará su desistimiento.

GARANTIAS

Artículo 30º: Los oferentes o adjudicatarios en licitaciones públicas, privadas y concurso de precios deberán presentar una garantía del UNO por cierto (1%) del monto de su oferta para garantizar el mantenimiento de la misma (Garantía de oferta) y del diez por cierto (10 %) en el caso de resultar adjudicatario (Garantía de cumplimiento de contrato). En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía podrá constituirse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En cheque certificado, giro postal o bancario.
b) En efectivo, mediante depósito en la cuenta de R.N.F.S.A. que se indique en el pliego, acompañando el comprobante respectivo.
c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Art. 1583 y ccdts. del Código Civil y Comercial.
d) Mediante pagaré a la vista suscripto por los oferentes o sus representantes legales, extendido a la orden de R.N.F.S.A. Los pagarés estarán exentos de reponer el sellado de ley, deben contener la cláusula "sin protesto" y el domicilio de R.N.F.S.A. como lugar de pago.
e) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor de R.N.F.S.A.

Artículo 31º: Si no se hubiera adjuntado la garantía de oferta al momento de su presentación, la misma podrá ser adjuntada hasta antes de la iniciación del acto de apertura.

Artículo 32º: La garantía de oferta deberá ser retirada dentro de los 5 (cinco) días de firmado el contrato con la firma correspondiente o bien, del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta (30 días desde apertura ofertas).

Artículo 33º: La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser integrada por la firma adjudicataria en forma previa a la firma del contrato, el cual deberá suscribirse por ambas partes en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Vencido dicho plazo sin que el contrato sea suscripto por causas imputables a la adjudicataria, quedara sin efecto la adjudicación realizada con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, R.N.F.S.A. podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.-

Artículo 34º: La elección de la forma de garantía, será especificada en el Pliego de Bases y Condiciones a elaborar por R.N.F.S.A.

EVALUACION de las OFERTAS Y PREADJUDICACION:

Artículo 35º: A efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas que se presenten en las modalidades de Licitación Pública y Privada, la instancia competente constituirá una Comisión Ad-Hoc integrada por tres (3) miembros; quiénes evaluarán el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta;

Cuando se trate de contrataciones para las que se requieran conocimientos técnicos especializados, la comisión podrá solicitar los informes técnicos necesarios a los efectos de elaborar su dictamen.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, siempre que sea admisible y conveniente.

Esta preadjudicación no crea derecho alguno a favor del preadjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen.

El dictamen de la Comisión "Ad Hoc", será notificado a todos los oferentes por medio fehaciente a los efectos que presenten las impugnaciones que consideren oportunas.

Si se presentaren dos o más ofertas iguales, se invitará a los oferentes a aceptar su posible adjudicación por partes iguales, siempre que la naturaleza de la contratación lo permita.

En caso de rechazo de dicha invitación, se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio para dictaminar la adjudicación y en la medida que sean necesarios:

a) Menor plazo de entrega
b) Radicación de la firma o del proveedor en la Provincia;
c) Sorteo.

Artículo 36º: El dictamen de la evaluación de ofertas, que constará en acta, deberá emitirse dentro de los diez (10) días de apertura, plazo que puede ser prorrogado por la instancia competente.

Artículo 37º: La pre adjudicación recaerá siempre en la propuesta mas conveniente, entendiéndose por tal aquella cuya cotización sea a igual calidad la de mas bajo precio.

Por vía de excepción podrá preadjudicarse por razones de calidad a un precio superior al menor cotizado. En estos casos se requiere dictamen fundado en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, que justifique en detalle la mejor calidad del material y/o servicio, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la preadjudicación. Asimismo, deberá determinarse si esa mejor calidad es imprescindible para el objetivo a que se destina el elemento y/o servicio y compensa la diferencia de precio.

Artículo 38º: En caso de presentarse un único oferente válido, se podrá preadjudicar siempre y cuando en forma fundada se acredite expresamente en esta instancia la conveniencia y razonabilidad del precio en cuestión.

ADJUDICACION:

Artículo 39º: La adjudicación definitiva corresponde a la instancia facultada a los efectos de la contratación, quien tiene la facultad de adjudicar la licitación o declararla desierta.

Si se hubiesen formulado impugnaciones contra el dictamen de la comisión de preadjudicación, éstas serán resueltas con carácter definitivo e irrecurrible, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 40º: La adjudicación será comunicada al interesado mediante orden de compra, orden de servicio y otra forma documentada según aconsejen las características del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles de adoptada la resolución correspondiente.

Los montos adjudicados podrán aumentarse o disminuirse en las mismas condiciones y modalidades, hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de la cantidad adjudicada, siempre que el monto total definitivo no sobrepase los límites establecidos para el procedimiento seguido. En las mismas condiciones podrán disminuirse las sumas que resulten convenientes siempre que medie acuerdo del adjudicatario.

Artículo 41º: Celebrado el contrato y encontrándose en ejecución, sólo podrá aceptarse su transferencia a otra firma, a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que R.N.F.S.A. preste su conformidad expresa, previa demostración comprobada de que el nuevo adjudicatario reúne los mismos requisitos y seguridades de cumplimiento, bajo apercibimiento de rescisión. Si se diere el supuesto de adjudicatarios que por solicitar transferencias en más de una oportunidad, hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta esa circunstancia para evitar futuras adjudicaciones.

Artículo 42º: El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, sin perjuicio de las acciones de R.N.F.S.A. por los daños y perjuicios emergentes y la facultad de encomendar la realización del objeto del contrato a un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuere menor, la diferencia quedará a favor de R.N.F.S.A. quién podrá asimismo aplicar las sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente

Reglamento.

Artículo 43º: Si la resolución operase por R.N.F.S.A. por causa no imputable al adjudicatario o no prevista legalmente, el mismo tendrá derecho a que se le reintegren los gastos directos, que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación. No se hará lugar a reclamaciones por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.

Artículo 44º: Los precios adjudicados serán invariables, salvo el caso de artículos o elementos con precio oficial obligatorio, en cuyo evento se reconocerá la variación a partir de las provisiones posteriores al acto que modifique el precio.

No obstante en los contratos de ejecución diferida o continuada y en bienes o servicios sujetos a entregas periódicas, R.N.F.S.A. podrá reconocer

reajustes equitativos y razonables de precios sobre el importe adjudicado, ante la acreditación de desajuste o desequilibrio que alteren la ecuación económica, que haga peligrar la continuidad y vigencia del contrato, siempre que se trate de circunstancias ajenas a las partes.

REGIMEN IMPUGNATORIO

Artículo 45º: Los oferentes podrán impugnar la contratación en cualquier etapa de su trámite:

1) Las personas físicas o jurídicas que tengan interés en participar de un procedimiento de selección podrán reclamar la modificación total o parcial del pliego aprobado por R.N.F.S.A. cuando tenga vicios que impongan algún tipo de nulidad. En tales casos, se podrá efectuar el requerimiento hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de apertura de sobres.
2) Los oferentes podrán impugnar la preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.
3) Las demás impugnaciones cuyo plazo no estuviere previsto en el presente reglamento, deberán presentarse dentro de los tres (3) días de notificado el acto que se pretende impugnar.
4) Las impugnaciones deberán presentarse ante la instancia competente de la contratación y tendrán efecto suspensivo del trámite en el estado en que se encuentre.
5) Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar al responsable; si resultare consecuencia de error de interpretación de la parte interesada y quedare resuelta por no existir irregularidades, se continuará el trámite.
6) Si la impugnación fuere infundada por negligencia de la parte interesada, se dispondrá su archivo previa notificación, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiere causado.
7) Garantía de impugnación: R.N.F.S.A. establecerá en los Pliegos de Bases y Condiciones, los requisitos de la garantía de impugnación que deberá adjuntarse al escrito de impugnación, como requisito para su consideración.

Dicha garantía de impugnación, será igual a la garantía de mantenimiento de la oferta y será devuelta dentro de los cinco (5) días de notificada la decisión que haga lugar a la misma, caso contrario quedará a favor de R.N.F.S.A.

Artículo 46º: Todos los plazos se computarán por días hábiles administrativos, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ENTREGA

Artículo 47º: La entrega de los elementos adquiridos, o el cumplimiento de la prestación, provisión, obra o servicio se ajustarán a lo que establezca el pliego respectivo, salvo caso fortuito o razones de fuerza mayor que deberá demostrar el adjudicatario, bajo apercibimiento de rescisión. Cuando se establezca como plazo de entrega la condición "de inmediato", se entenderá que la prestación deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días.

Artículo 48º: La recepción de mercaderías en los lugares establecidos por el contrato tendrá el carácter de provisional, hasta tanto la Administración de R.N.F.S.A. documente su conformidad en base a las especificaciones del pliego.

La recepción definitiva se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

En caso de silencio, una vez vencido el plazo y dentro de los tres días siguientes, el adjudicatario podrá intima la recepción. Si R.N.F.S.A. no se expidiera dentro de los tres (3) días subsiguientes, al de la recepción de la intimación, de los bienes, obras o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 49º: Los responsables de las Áreas o Departamentos, encargados de compras o personal técnico, que deba intervenir para conforma la recepción, serán personalmente responsables de la exactitud de la entrega y de su concordancia con los elementos solicitados.

Artículo 50º: La recepción definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades por defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, hasta transcurridos tres meses de la recepción definitiva, salvo que en el pliego de condiciones se estipulare otro plazo por las características o naturaleza de la mercadería.

Artículo 51º: El proveedor queda obligado a retirar los elementos rechazados en el término de treinta días a contar de la notificación del rechazo. Transcurrido este plazo, dichos elementos quedaran en propiedad de R.N.F.S.A. sin derecho alguno a pago o reclamación, salvo que antes de vencidos los últimos diez (10) días del plazo establecido, se hubiere solicitado prórroga por razones fundadas y estas fueren admitidas por R.N.F.S.A.. Esta prórroga no podrá ser superior a otros treinta días.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivasen de la destrucción de los mismos.

Artículo 52º: En el caso de artículos o elementos a fabricarse o manufacturarse, el proveedor esta obligado a facilitar su inspección o análisis por parte de las personas que R.N.F.S.A. designe durante el proceso de fabricación, debiendo suministrar los antecedentes o elementos de juicio que les sean requeridos. Estas verificaciones o inspecciones, no liberan al proveedor de la responsabilidad correspondiente.

PRESENTACIÓN, PAGO de FACTURAS y ANTICIPOS

Artículo 53º: Las facturas se entregarán o remitirán al lugar y en la forma que establezca el pliego de condiciones acompañadas por el/los correspondiente/es remito/s conformado/s y con las referencias necesarias para ubicar la provisión a que correspondan, por el monto total o parcial, según se hubiere estipulado.

Artículo 54º: Las facturas serán liquidadas:

a) Cuando se trate de la compra de bienes: basándose en las constancias de recepción definitiva de la provisión y salvo otras disposiciones relativas a la regulación de pagos o pacto en contrario, serán pagadas dentro de los treinta (30) días de recibidas, siempre que las mismas puedan ser liquidadas de inmediato. En caso de no poder ser liquidadas por problemas de la recepción definitiva, los treinta días comenzaran a contarse desde que se opere la recepción definitiva de la provisión.

b) Cuando se trate de locución con o sin opción a compra de bienes muebles e inmuebles, locación de obra y servicios, sobre la base de la respectiva certificación de la prestación, y salvo otras disposiciones relativas a la regulación de pagos o pacto en contrario, serán pagadas dentro de los 30 días de la certificación respectiva.

Los plazos fijados se suspenderán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor. En estos casos el tiempo que haya demandado el trámite suspendido se descontara del plazo de pago establecido al reanudárselo.

Artículo 55º: Cuando R.N.F.S.A. acepte una oferta con cláusula de "pago contra entrega", debe entenderse que el mismo se efectivizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción de los elementos o de la certificación del servicio, a los efectos de posibilitar que se complete el tramite de la liquidación.

Artículo 56º: Los descuentos por pronto pago que se ofrezcan, se establecerán en la liquidación respectiva, adoptando los recaudos necesarios para que no se produzcan entorpecimientos en el trámite.

Artículo 57º: Para los casos de mora en los pagos por causas imputables a R.N.F.S.A. el acreedor tendrá derecho a reclamar intereses a una tasa equivalente a la tasa de interés pasiva promedio que aplique el Banco de la Nación Argentina, sin necesidad de formular reserva previa. Estos intereses no serán capitalizados, su determinación se realizará por medio de la fórmula de interés simple y correrán sólo si fueran reclamados y a partir de la fecha de constitución en mora hasta la fecha de efectivo pago.

Artículo 58: R.N.F.S.A. podrá contemplar en el Pliego de Bases y Condiciones, la posibilidad de otorgar anticipos a sus proveedores, debiendo indicar las condiciones sobre las cuales se otorgarán los mismos y el tipo y monto de la garantía que deberán presentar a dichos efectos.

SANCIONES

Artículo 59º: El desistimiento del Contrato o el retiro de la oferta una vez abiertas las propuestas, o antes del vencimiento de su término de validez, acarreará la pérdida del depósito de garantía sin mas trámite, a cuyo efecto R.N.F.S.A. ejecutará la garantía de oferta que hubiere recibido.

Artículo 60º: Para los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, se sancionará con multa del uno (1 %) por ciento del monto total de la contratación, por cada cinco (5) días de mora, salvo que se hubiere establecido una multa diferente en el respectivo pliego de condiciones.

Esta multa será aplicada por la instancia competente o por quien éste designe.

VENTAS

Artículo 61º: R.N.F.S.A. podrá disponer la venta de bienes y derechos tanto propios como integrantes del patrimonio fideicomitido a su cargo.

El procedimiento correspondiente para dicha venta será, en principio, aquel que indique expresamente el Fiduciante.

En caso de inexistencia de dichas indicaciones, se utilizará la figura del Remate Público y en forma excepcional, cuando lo indique el Directorio, el procedimiento se ajustará a los montos, tipo y autoridades indicados en los Arts. 5º y 6º del presente Reglamento.

Para las ventas deberá fijarse previamente un valor base que deberá ser estimado de acuerdo a informes técnicos y no se podrá adjudicar venta alguna que no alcance por lo menos a dos tercios del valor básico establecido.

Artículo 62º: En caso que el objeto de venta sean bonos o títulos que coticen en Bolsa de Comercio o Mercado de Valores, el Directorio de R.N.F.S.A. dispondrá la venta de los mismos ajustando el procedimiento a seguir conforme las características del título y del mercado en el cual opera el mismo al momento de la venta.

Artículo 63º: En caso de Remate Público, el mismo deberá realizarse por martilleros matriculados de la Provincia.

Artículo 64º: Podrá autorizarse el remate sin base para aquellos bienes cuyo valor sea imposible de estimar previamente, a los que, por los usos y costumbres, deban ser vendidos en esa forma para obtener mayores ofertas.

Artículo 65º: Las comisiones a percibir por el martillero, serán las que fije el respectivo arancel estando a cargo del comprador.

NORMATIVA SUPLETORIA APLICABLE

Artículo 66º: Queda expresamente establecido que el funcionamiento de R.N.F.S.A. quedará obligatoriamente sujeto a las previsiones de la Ley Nº. 5105 y modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen; Ley H 3186 de Administración Financiera de la Pcia. de Río Negro y sus modificatorias; Decreto Nro. 815/04 y modificatorias; Decreto Nº 1737/98 y demás modificatorias, Resoluciones y Normativa que los Órganos de Control dicten al respecto… Acto seguido siendo las 11:00 hs, se da por finalizada la reunión, por lo que se procede a suscribir la presente, luego de ser leída y ratificada por unanimidad, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Miguel A. Calvo. Presidente Río Negro Fiduciaria S.A.

—oOo—

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.

(Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social - reforma del estatuto)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 188 la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social y del Estatuto Social de la Sociedad denominada Patagonian Fruits Trade S.A efectuada por Asamblea General Extraordinaria el 21 de diciembre del 2018, el cual se establecer como fecha de cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año, modificando el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día Treinta y Uno de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a las autoridades de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción."

General Roca, 13 de Febrero de 2020.- Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

——

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena a Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Cragnolini María Adela DNI 29.642.351 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Resistencia Nº 655 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 20 de noviembre de 2019.- Publíquese edicto.-

——oOo——

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

——

CENITEC S.R.L.

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular de Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento Nº 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 15 de Noviembre de 2019, de la Sociedad denominada "Cenitec S.R.L." en donde:

El Sr. Néstor Guillermo Iglesias, DNI 8.627.111 y la Sra. Mabel Noemí Oviedo, DNI 10.633.103, vende, cede y transfiere la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas de la sociedad de la empresa "Cenitec S.R.L.", a los Sres. Dalceggio José Luis, DNI 26.387.540, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil soltero, de 40 años de edad, con domicilio en Anasagasti 1360 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, y a la Sra. Idiarte Goicochea Gabriela Alejandra, DNI 26.121.909, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Guía de Turismo, estado civil soltera, de 42 años de edad, con domicilio en Anasagasti 1360 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos doce mil (12.000). Con motivo de la sesión de cuotas los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad. En consecuencia, el capital queda integrado de la siguiente manera Sr José Luis Dalceggio 960 cuotas por la suma de $9600 y Sra Gabriela Alejandra Idiarte Goicochea 240 cuotas por la suma de $2400. El cedente Sr. Iglesias Néstor renuncia a su cargo de gerente y se designa como nuevo gerente el Sr. José Luis Dalceggio. Todo ello según acta Nro. 60 suscripta el día 15 de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SERVICIOS DEL SUR SRL

(Cesión de cuotas sociales. Modificación de contrato social.)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455 1º piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios día el acta de Reunión de Socios Nº de fecha 5 de Marzo de 2018 cesión de las cuotas sociales que poseía la Sra. Lydia Pinto Apparicio Socia de Servicios del Sur SRL, la cual y designación de Gerente de la sociedad denominada "Servicios del Sur SRL".

El acta fue instrumentada en fecha 05 de Marzo de 2018 y se realizó de la siguiente forma: a) a la Sra. Lidia Susana Borra el 80% de las cuotas de capital, por el importe de $4800, y b) al Sr. José Rafael Marelli el 20% de las cuotas de capital, por el importe de $1200.-

El precio de la cesión es de $ 6000.

Socios: Sra. Lidia Susana Borra, Argentina, nacida el 30 de Septiembre de 1954, 65 Años, Divorciada, D.N.I. Nº 11.680.742, (profesión), con domicilio en calle Chaco 1850 de la ciudad de General Roca, y el Sr. Jose Rafael Marelli, Argentino, nacido el 12 de Mayo de 1979, 40 Años, Soltero, D.N.I. Nº 27.046.853, (profesión), con domicilio en calle Viterbori s/n de la ciudad de General Roca.

Asimismo, por instrumento de fecha 16 de Marzo de 2018 se modificó el contrato social de Servicios del Sur SRL en lo concerniente a las cláusulas Terca y Cuarta. La cláusula Tercera queda redactada como se transcribe a continuación: "Tercera: Capital Social: el capital social es de $12000, dividido en 120 cuotas de $100 cada una. Dicho capital está dividido entre los socios en proporción del 90% a cargo de la Sra Lidia Susana Borra, con 108 cuotas de capital social y un 10% del S. Jose Rafael Marelli, con 12 cuotas del capital social. Se deja constancia que a la fecha el capital se encuentra totalmente integrado.

De acuerdo a la modificación de la cláusula Cuarta la administración de la sociedad está a cargo de la gerente Lidia Susana Borra.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Gral. Roca, 11 de febrero 2020. Firmado Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno.

—oOo—

TRANSPAT S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales. Modificación del Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19950 y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de autoridades de Transpat S.R.L., instrumentado en el Acta de Reunión N° 4 de fecha 31 de Octubre de 2019, y la cesión total de cuotas sociales que posee la Sra. Fabiana Roberta Eldahuk en la sociedad Transpat S.R.L., lo cual fue instrumentado en Acta de Reunión de Socios N° 4 y Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, ambos de fecha 31 de Octubre de 2019, y se realizó de la siguiente forma: A) Se renueva por unanimidad el mandato de la Sra Fabiana Roberta Eldahúk DNI. Nº: 25.733.116, como socia gerente de Transpat S.R.L. , desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día de la reunión de socios B) La señora Fabiana Roberta Eldauk, argentina, nacida el 19 de abril de 1977, de profesión Comerciante, domiciliado en Jarillal 680 de la localidad de Playas Doradas, Provincia de Río Negro, DNI. Nº: 25.733.116, CUIT N° 23-25733116-4, estado civil soltera, cede, vende y transfiere trescientos cincuenta cuotas sociales (350) de las que es

propietaria, a la Sra. Griselda Cerieldin, argentina, nacida el 15 de marzo de 1954, de profesión Comerciante, domiciliada Gral. Paz N°39, de la localidad de Cipolletti, Río Negro, DNI. Nº:11.074.214, CUIT N° 27-11074214-8, estado civil Divorciada, por el importe de $35000. En este acto el socio Felix Antonio Benitez renuncia expresamente a su derecho de preferencia. C) Se designa por unanimidad como socia Gerente a la Sra. Griselda Cerieldín DNI. Nº:11.074.214, por el término de 3 años, mientras no exista causal de remoción o renuncia.

D) En el mismo instrumento de fecha 31 de Octubre de 2019, se modificó el contrato social de Transpat S.R.L., en lo concerniente a la cláusula Cuarta quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil ($70000,00), dividido en Setecientas cuotas (700) de Pesos Cien ($100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad en el siguiente detalle: La Señora Griselda Cerieldin, trescientos cincuenta cuotas (350) y el señor Félix Antonio Benitez trescientos cincuenta cuotas (350). El capital social se encuentra completamente integrado.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) díaz a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti 12 de febrero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

––oOo––

CONVOCATORIAS

––

ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD UNIDA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 15 de marzo del 2020, a las horas 20:00, en Calle Aguada de Guerra Nº 420 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicio Contables cerrados al 31/12/2019.

Barrera Raúl Martín, Presidente.- Soto Luis Miguel, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION TORINO
FUTBOL CLUB DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 14 de marzo de 2020 a las 20:00 Horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en 2 de agosto y pasaje peatonal a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019

4º.- Renovación total de autoridades.

Ponce Roberto, Presidente.- Marin Soledad, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS
VOLUNTARIOS
DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociacion Civil Bomberos Voluntarios del Valle Medio convoca para el día 4 de Marzo de 2020 a las 21.30 hs., en la sede social de la Asociación sito en calle Villegas y 25 de Mayo de la localidad de Choele Choel a Asamblea General Ordinaria fuera de termino.

El Orden del Día será el siguiente:

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estados de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2018.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Miguel Alberto Matoso, Presidente.- Carlos Javier De Godos, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Recicladores Bariloche, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 06 de Marzo de 2020 a las 10:00 Hs. En la sede de la Asociación en el Vertedero Ruta 40 Sur Km. 8.500 de la localidad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1º) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios Nº 14 y Nº 15, cerrados al 30/09/2018 y al 30/09/2019 respectivamente.

4º) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de sus miembros.

Silvia Acum, Presidente.- Elizabet Leiva, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
DEL NIÑO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 29 de febrero de 2020 a las 15 hs., en la sede de la Biblioteca

Orden del Día

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Designar dos (2) socios para refrendar con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los "ejercicios contables" cerrados al 31/12/2019.

4.- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta, según estatuto.

Ferrari Antonia, Presidente.- Vera Ferrari M. Gabriela, Secretaria.-

—oOo—

CAMARA DE MINERIA
DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2020, a las 18:00 horas, en Avda. Roca 842 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente

Orden del Día:

• Designación de dos (2) asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

• Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

• Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Alberto J. Cholino, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL
VILLA RESIDENCIAL PÁJARO AZUL

Asamblea General Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social de la Asociación de Fomento Vecinal Villa Residencial Pájaro Azul, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria Fuera de Término, el día viernes 28 de febrero del corriente a las diecinueve horas (19:00hs.), en el Salón de Usos Comunitarios (Sede Social), sito en Jilgueros 11.371 del Barrio Pájaro Azul- Puerto Moreno, a los efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) socios para firmar junto al presidente y la secretaria el Acta de la Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N°39 de esta Asociación.

4. Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

Aristegui Carlos, Presidente.- Ripani Adelma, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN ALDEA INFANTIL
BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Aldea Infantil Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 06 de marzo de 2020 a las 16:00 horas en la sede social ubicada en la calle Belgrano N° 711 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2019.

4. Elección de 6 (seis) titulares y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los actuales miembros.

5. Elección de 1 (un) titular y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Art. 30 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

San Carlos de Bariloche, Enero de 2020, Provincia de Río Negro.-

Ester Silvia Debita, Presidente.- María Eugenia Manusia Boland, Secretaria.-

—oOo—

CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Socios de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio a la Asamblea General Ordinaria (F. de T.) que se realizará el día 13 de Marzo de 2020., a las 20.30 horas, en su local social, sito en Av. San Martín 1045 de la Ciudad de Choele Choel, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º.- Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

2º.- Lectura del Acta de la cesión anterior y su consideración.-

3º.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

4º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 45 y Nº 46, finalizados el 31/12/2017 y 31/12/2018.-

5º.- Renovación total de Comisión Directiva.-

Mariano Katz, Presidente.- Alexis Moyano, Secretaria.-

————oOo————

PARTIDO POLÍTICO

——

COALICION CIVICA
AFIRMACIÓN PARA
UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

Certificación sobre
Ingresos y Egresos

Señores
Coalición Civica – Afirmación para una República Igualitaria
CUIT N° 30-70824955-2
Colón 7, Viedma, Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos netos del Partido Político Coalición Civica – Afirmación para una República Igualitaria CUIT 30-70824955-2 percibidos en concepto de Fondos Partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de Lamarque desarrollada el 27 de Octubre de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00), y los Egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00).

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Extractos Bancarios
- Comprobantes de Gastos detallados en rendición adjunta;

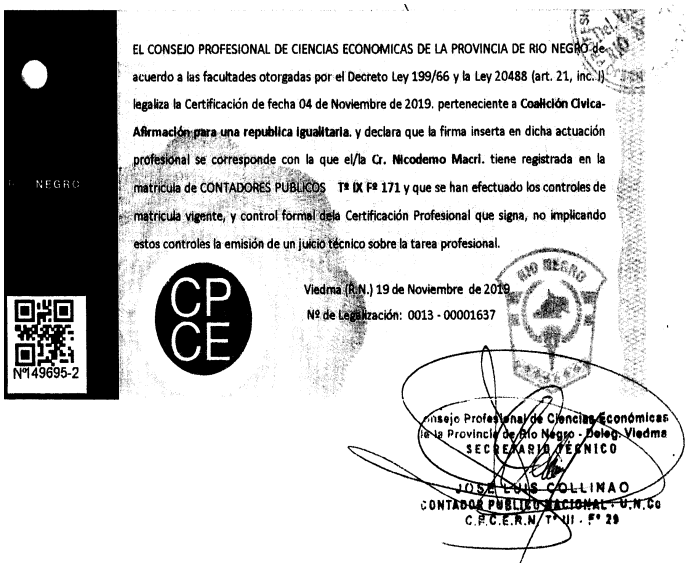
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los Ingresos del Partido Político Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria que ascienden a la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00) y sus Egresos por la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00), destinados a la campaña electoral correspondiente a las elecciones municipales del 27 de Octubre de 2019 de Lamarque, Río Negro, concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 04 de noviembre de 2019

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-



Rendición de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral
Coalicion Civica Ari
Elecciones Municipales 27 de Octubre de 2019
Lamarque - Río Negro

	INGRESOS DE CAMPAÑA				
	FONDOS PARTIDARIOS				$ 3.000,00
		TOTAL INGRESOS			**$ 3.000,00**
	EGRESOS DE CAMPAÑA				
Fecha	**Comprobante**	**Proveedor**	**CUIT.**	**Domicilio**	**Importe**
	GASTOS DE IMPRESIÓN DE BOLETAS				
08/10/2019	Fc 0003-00000065	Carlos Isidoro Sebastián	20-26809618-7	España 568 - Viedma	$3.000,00
		TOTAL EGRESOS			**$3.000,00**

Ana Carina Pesce, Administrador Campaña.-

AVISOS

NUEVAS TARIFAS BOLETÍN OFICIAL

Por cada 23 palabras o fracción.……..…… $ 230,00

Por palabra…….... $ 10,00

Convocatorias, Sociedades Anónimas.

Por una columna 75 palabras o fracción $ 1237,50

Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales,

Deportivas, Educacionales..... $ 1075,00

Avisos, segunda publicación con el 50 % de descuento.-

Municipalidades y Comisiones de Fomento con el 50 % de descuento, previa suscripción del convenio con Boletín Oficial.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETO

65.- 31-01-2020.- Autorizar al Señor Interventor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a suscribir los contratos con la Asociación Corredores Turismo Carretera -A.C.T.C.- y la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina -F.A.D.R.A.-, para llevar a cabo la primer fecha puntuable del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, a realizarse los días 13 al 16 de Febrero del 2020, en el Autódromo de la ciudad de Viedma.- **1a4**

DECRETOS SINTETIZADOS **4**

RESOLUCIONES **5a11**

LICITACIONES **11-12**

COMUNICADOS **12-13**

EDICTOS DE MINERÍA **13**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA **13-14**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **14a17**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **17a19**

ACTAS **19a24**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **24**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **24-25**

CONVOCATORIAS **25-26**

PARTIDO POLÍTICO (Coalición Cívica ARI) **26**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **27-28**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5851.pdf

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 20.02.2020 10:18:23

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5851.pdf*